

145  
2es.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

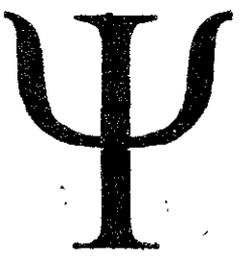
FACULTAD DE PSICOLOGIA

REVISION CRITICA DE TRABAJOS SOBRE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN MEXICO Y SU  
ESTUDIO EN PSICOLOGIA.

**T E S I N A**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN PSICOLOGIA  
P R E S E N T A :  
R U T H   J U A R E Z   H E R E D I A

DIRECTORA DE TESINA: PATRICIA BEDOLLA M.



MEXICO, D.F.

ENERO 1998

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

259595



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre, Isabel Heredia Correa,  
por su fuerza, ejemplo para mí.

Agradezco infinitamente a mi directora de tesina, Patricia Bedolla Miranda, por su comprensión, paciencia y capacidad para guiarme.

Gracias a Sue y David por su valiosísima ayuda.

Gracias a Pablo Rivadeneyra Méndez por su apoyo.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN TORNO AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO	11
1.1 Conceptos utilizados	13
1.2. Definiciones de Hostigamiento Sexual en Psicología y Derecho	15
1.3. Consideraciones conceptuales referentes al Hostigamiento Sexual	22
1.4. El enfoque de género como base de análisis al problema del Hostigamiento Sexual.	24
CAPÍTULO 2. INVESTIGACIONES REALIZADAS EN TORNO AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	29
2.1 Investigaciones efectuadas en Psicología	29
2.2. Investigaciones efectuadas en Derecho	33
2.3 La mujer que trabaja y el Hostigamiento Sexual	35
2.4. Elementos considerados respecto al fenómeno de Hostigamiento Sexual	36
2.4.1. Conductas consideradas como Hostigamiento Sexual.	37
2.4.2 Ambientes en que se realiza el Hostigamiento Sexual	40
2.5. Impacto y reacciones ante el Hostigamiento Sexual	40
2.6. Limitaciones y aportaciones de las investigaciones realizadas sobre Hostigamiento Sexual.	41
CAPÍTULO 3. AVANCES METODOLÓGICOS ALCANZADOS EN PSICOLOGÍA Y DERECHO, PARA EL ESTUDIO DEL HOSTIGA- MIENTO SEXUAL	45
3.1 Método y estrategia de obtención de datos	45
3.2. Análisis de la tipificación de Hostigamiento Sexual	53
3.2.1. Antecedentes históricos	53
3.2.2 Aspectos jurídicos del delito de Hostigamiento Sexual	54
3.2.2.1. Definición jurídica de Hostigamiento Sexual	55
3.2.2.2. Tipicidad en el delito de Hostigamiento Sexual	56
3.3 Clasificación del Tipo de Hostigamiento Sexual	57
3.4. Culpabilidad	57
3.5 Punibilidad	58

3.6. Elementos psicológicos para la adecuación del Tipo de Hostigamiento Sexual	58
CAPÍTULO 4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	60
4.1. Programas de prevención propuestos a través de los estudios realizados en Psicología y Derecho.	61
4.2. Sanciones en contra del Hostigamiento Sexual cuando éste se ejecuta en ambientes laborales.	65
4.3. Sugerencias, con bases psicológicas, de reforma al artículo 259 bis, del Código Penal para el Distrito Federal.	67
CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	75

## INTRODUCCIÓN

En la Historia Moderna de la humanidad, la estructuración, creación de normas, valores e interpretación de las sociedades generalmente ha estado en manos de miembros del sexo masculino. Por medio de documentos o de la transmisión verbal de una generación a otra, la sociedad ha asignado un rol a cada género, estableciendo pautas de conductas y valores específicos tanto para el hombre como para la mujer. De esta manera, es el hombre quien ha jugado un papel activo para la creación de valores y normas de cada sociedad, mientras que la mujer ha participado limitadamente en la formación de los mismos. Así, ha sido bajo preceptos masculinos que una sociedad considera lo que debería ser femenino y como tales, éstos preceptos se han ido transmitiendo por medio de diversos mecanismos sociales.

La familia, como primer foco socializador, diferenciará al individuo desde su nacimiento por medio de su vestimenta y educación según su sexo, de tal manera que son los padres los primeros en fortalecer el estereotipo de cómo se espera que sea el comportamiento de su hijo (a) de acuerdo a su sexo. En el proceso de crecimiento del niño, la madre juega un papel muy importante, pues es ella la “tradicionalmente” encargada de la formación de los hijos y la que transmitirá los valores y reglas sociales por ella aprendidos y dictados por la sociedad en que vive.

Valle (1984), por su parte, afirma que la mujer ha estado sujeta, a lo largo de la historia, a toda una serie de condicionamientos sociales, económicos, culturales, educativos y familiares, los cuales se han conformado a partir de lo que biológicamente la diferencia del hombre, de tal manera que la mujer está sujeta a lo que una sociedad, estructurada por el sexo de mando, determina deben sus expectativas, conductas, valores, trabajo, ideología y personalidad. Así, la participación de la mujer dentro de la sociedad moderna está, de cierta manera, condicionada por lo que el sexo opuesto considera convencional dentro de su “feminidad”.

En nuestra sociedad, no obstante su constante cambio y evolución, se siguen considerando como atribuciones del género femenino. frágil tanto emocional como físicamente, madre ante todo, poco inteligente, capacidad reducida para tener relaciones sociales, responsabilidad mínima en guiar a la familia, económicamente pasiva, sexualmente pasiva, bella y paciente; mientras que del género masculino se espera. activo tanto económica como sexualmente, eficiente, inteligente, capaz de mantener relaciones sociales, jefe de familia, fuerte física y emocionalmente, capaz de tomar decisiones importantes y apto

para adquirir responsabilidades importantes. Es de acuerdo con estos patrones que la sociedad clasifica lo que es “normal” para cada género.

De esta manera, la mujer va adquiriendo una serie de valores y conductas que se consideran propios del sexo femenino, bajo los cuales debe dirigir toda actividad de su vida, además que los debe aceptar como propios y verdaderos.

Sin embargo, la mayoría de las mujeres también fomentan y contribuyen a la idea establecida de que la mujer debe ser frágil, madre, poco inteligente, bella, etc., pues así lo ha aprendido y así lo transmitirá a sus hijas. Es así como la madre, a través de la elección de juegos, vestimenta, literatura, programas de radio y televisión que se ajusten a lo que socialmente es esperado que sea la futura conducta de una mujer dentro de una sociedad, transmite la idea preconcebida de lo femenino. A través de estos medios y alimentada por la concepción de lo que se espera de cada género y de sus diferencias, la hija aprende la desigualdad existente en la relación sexo-género que será transmitida de una generación a otra

Posteriormente, los estereotipos esperados para cada género, se van transmitiendo y solidificando en la escuela, separando a los hombres de las mujeres, tanto en actividades deportivas como en la impartición de clases, y más adelante, la orientación vocacional hará distinciones dependiendo del sexo que se tenga y no de la capacidad e inteligencia

Los medios de comunicación también juegan un papel importante en la transmisión de los estereotipos de cada género. Mediante el cine, la televisión, la radio y la publicidad, se transmiten claramente las imágenes establecidas para cada género y que en nuestra sociedad moderna son aceptados como propios. Además, en los medios de comunicación, especialmente en la publicidad, la mujer es considerada, de manera evidente, como objeto sexual

Cabe señalar, además, que los estereotipos asignados a cada género, son aceptados mayoritariamente por todos los miembros de nuestra sociedad moderna y por lo tanto tomados como válidos. Esto es, la concepción de que la mujer es “subordinada” al varón, ya sea sexual, laboral, social, familiar e ideológicamente (es decir, la existencia de una desigualdad en la relación sexo-género), no es percibida ni concebida por el género masculino, que lo considera típico y normal.

Ahora bien, la desigualdad en la relación sexo-género trae consigo una serie de problemas para la mujer; sin embargo, muchos de ellos son en cierta manera “invisibles”, no sólo para el hombre sino para la mujer, pues ella misma los considera normales. Por otro lado, puesto que el problema de la desigualdad de géneros y las repercusiones que ésta tiene involucran a la sociedad en su conjunto, podemos considerarlos como problemas de índole social, sin embargo, la mujer tiende a considerarlos solamente como personales.

Uno de estos problemas padecidos por las mujeres son las agresiones sexuales, que en el presente estudio nos limitaremos a considerar como Hostigamiento Sexual. Este problema es padecido generalmente por mujeres independientemente de su edad, estado civil, estrato social o nivel escolar, siendo ellas las más vulnerables a este estilo de conductas agresivas. Por otro lado, casi todas las mujeres alguna vez en su vida han experimentado Hostigamiento Sexual ya sea de manera leve o grave (Carrillo, 1993, Díaz y Ortiz, 1992).

A pesar de que la incidencia del Hostigamiento Sexual dirigido hacia mujeres es frecuente y constante, muchas de ellas, aun en la actualidad, no logran reconocerlo como un problema de índole social, el cual produce daño y repercute en su vida familiar, laboral, profesional e individual, además de tener graves consecuencias psicológicas, físicas y morales

Son diversas las atribuciones del porqué la mujer no percibe y considera al Hostigamiento Sexual como un verdadero problema, una de ellas son los estereotipos sexuales establecidos para cada género, donde lo femenino es considerado como pasivo y su sexualidad dirigida a complacer al género opuesto. Así que al presentarse conductas consideradas como Hostigamiento Sexual, se tienen sospechas de que fuese una agresión dirigida hacia ella, pero se minimiza con mecanismos de atribución personal, respondiendo con el silencio como un elemento aliado de dicha minimización.

Por su parte, Luna (1993) encontró en sus investigaciones que, en una población de 60 sujetos hostigados previamente, el 63.3% de las mujeres negaron tener previo conocimiento del concepto de Hostigamiento Sexual, un 73.3% de los hombres tampoco tenían conocimiento del término. Además, un 66.6% de las mujeres no lo identificaron como una agresión sexual y un 76.6% de los hombres tampoco lo reconocieron como agresión sexual. La mitad de la población hostigada no habló con alguien de la situación, por lo tanto, el hecho era considerado como un tabú en la sociedad mexicana.

De los resultados de la investigación anterior y algunas otras investigaciones realizadas posteriormente, se ha podido determinar que existe una gran falta de información en la población en general respecto al tema del Hostigamiento Sexual.

La carencia de información y desconocimiento sobre el Hostigamiento Sexual, ha fomentado la no identificación del mismo como problema de índole social, con connotaciones de violencia sexual y que afecta principalmente a la mujer.

Pero fue en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) donde se percibió la gravedad del problema, su antigüedad en nuestro país, y desde donde surgieron las primeras alternativas para conceptualizar el problema, y sobre todo los primeros intentos para ubicarlo como problema social.

Patricia Bedolla y Blanca García (1993) fueron pioneras en este tipo de investigación, siendo ellas las primeras en dar las alternativas conceptuales de lo que se conoce en la

actualidad como Hostigamiento Sexual. En base a las definiciones por ellas formuladas, las investigaciones posteriores pudieron dirigirse en base a los términos específicos que explican el Hostigamiento Sexual, como por ejemplo, la relación asimétrica de sexo-género, mediante la cual toma forma el Hostigamiento Sexual y pasa a considerarse de manera consistente como problema social.

Lo anterior no fue tarea fácil dada la “invisibilidad” del hecho y el desconocimiento del término, incluso dentro de la población femenina. Pero salió a la luz algo que las mujeres al menos una vez en su vida habían experimentado, no sabían que era, pero que les ocasionaba molestias y sentimientos displacenteros. A partir de entonces, en voz de los grupos de mujeres, investigadoras y feministas, es que empezó su consideración como un hecho negativo y con consecuencias dañinas y perjuicios en la vida laboral, familiar y social de las mujeres.

Las investigaciones sobre Hostigamiento Sexual realizadas en Psicología, son acercamientos hacia la explicación de una problemática existente en nuestro país; estas explicaciones y conceptualizaciones cambian en relación a los logros alcanzados; así que la presente revisión crítica de los estudios e investigaciones realizadas en Psicología sobre el tema, podrán dar una visión de los alcances y actualizaciones conceptuales (explicativas y metodológicas) que sobre el Hostigamiento Sexual se han realizado en México.

Esta revisión y clasificación de las investigaciones y estudios realizados en México sobre el Hostigamiento Sexual, nos ayudará a lograr un acercamiento a la conceptualización, descripción y delimitación de los elementos componentes del Hostigamiento Sexual, así como los alcances metodológicos y aportaciones de la psicología al respecto. Además se contemplará la visión jurídica del llamado delito de Hostigamiento Sexual y su tipificación en el Código Penal del Distrito Federal, así como su penalización e inclusión dentro de los llamados “delitos sexuales”.

Es importante considerar los supuestos que se usan en la disciplina de Derecho para considerar al Hostigamiento Sexual como delito, puesto que en base a esto es penalizado y podrá ser legitimado como un verdadero problema, que ocasiona perjuicios y daños a las personas hostigadas.

Cabe mencionar que las investigaciones realizadas en Psicología para detectar el Hostigamiento Sexual se realizaron, en su mayoría, en ambientes laborales, pues es en este medio donde se reproduce sistemáticamente la relación desigual sexo-género. Otra razón para escoger el medio laboral, es el hecho de que el Art 259 bis (Código Penal para el Distrito Federal), hace hincapié en la importancia de detectar el problema precisamente en una situación laboral. Sin embargo, hay que recalcar que el Hostigamiento Sexual no solamente puede presentarse en ambientes laborales. Así, diversas investigaciones han detectado el hecho en otros ámbitos, aunque en ellos existe una mayor dificultad para localizar y estudiar este problema.

Ahora bien, las investigaciones y estudios sistemáticos realizados tanto en Psicología como en Derecho no son muy numerosos, sin embargo, los existentes, nos permiten conocer el problema y sobre todo conceptualizarlo, con el fin de darlo a conocer de manera pública.

El presente estudio tiene como finalidad realizar una revisión y análisis de algunas investigaciones y estudios realizados en México sobre la problemática de Hostigamiento Sexual, y que a nuestro parecer son claves para su conocimiento. Para este fin, se tomaron en cuenta sólo los trabajos realizados en México, pues consideramos a la sociedad mexicana y a cualquier otra como únicas. Así, cada sociedad posee un proceso histórico y desarrollo social diferente, además de contar con una identidad propia. Por tales razones, la situación actual de la mujer mexicana y su problemática, pueden ser analizadas desde dentro, tomando en consideración la idiosincrasia nacional como factor determinante tanto en el comportamiento de sus miembros como en el establecimiento de sus normas.

Esta revisión toma en cuenta algunos estudios e investigaciones realizados en diversas universidades ubicadas en el Valle de México. Estas investigaciones, en su mayoría, fueron presentadas como tesis de licenciatura de las disciplinas de Psicología y Derecho y consideran sólo a la población mexicana.

El contenido considerado en el presente estudio es el siguiente

**Capítulo 1. Antecedentes históricos en torno al hostigamiento sexual y los estudios de género.** Este capítulo trata de los primeros estudios realizados en nuestro país sobre el Hostigamiento Sexual y de cómo fue identificado como problema. Incluye las dificultades a las que se enfrentaron las subsiguientes investigaciones, especialmente en la definición y la ubicación del Hostigamiento Sexual como problema social y cultural. Es aquí, que el marco teórico establecido por los Estudios de Género fue de suma importancia tanto en la definición como en la localización del Hostigamiento Sexual dentro de la problemática social. De esta manera, los estudios e investigaciones subsiguientes se realizaron a partir de su ubicación en la realización desigual sexo-género.

En este capítulo también se realiza una revisión de los conceptos y definiciones utilizados por los investigadores para designar lo que es el Hostigamiento Sexual.

Por último, se considera el enfoque de estudios de género como indispensable tanto para definir lo que es Hostigamiento Sexual como para analizarlo en sus causalidades, incidencias y consecuencias, y de esta manera, poder dirigir las investigaciones tomando como principio las propuestas teórico-metodológicas establecidas por Blanca García y Patricia Bedolla (1985)

**Capítulo 2. Investigaciones realizadas en torno al Hostigamiento Sexual.** En este segundo capítulo, de las investigaciones realizadas en Psicología que se tomaron en cuenta

para la elaboración de este estudio, se trató de hacer una división partiendo de los objetivos alcanzados a partir de los siguientes rubros:

-- Estudiar el grado de conocimiento que algunos miembros de nuestra sociedad tienen respecto a lo que se considera como Hostigamiento Sexual.

-- Organización de estudios dedicados a encontrar algunos factores causales del Hostigamiento Sexual, además de las posibles consecuencias del mismo.

En este capítulo se incluyeron los estudios realizados en el área de Derecho, con el fin de encontrar el número de denuncias realizadas actualmente y hacer el análisis de la situación actual del proceso de penalización del Hostigamiento Sexual. Se tomaron en cuenta los estudios realizados en Derecho debido a que esta disciplina es la encargada de legitimizar al Hostigamiento Sexual como delito.

-- Debido a que la mayoría de las investigaciones sobre el tema realizadas en el área de Psicología, fueron llevadas a cabo en ambientes laborales, se hace un análisis de la situación de la mujer trabajadora en nuestro país, esto es, división del trabajo en relación al género, situación salarial, y Hostigamiento Sexual en áreas de trabajo.

Posteriormente se clasificaron los elementos que constituyen al Hostigamiento Sexual tanto para definirlo como para describirlo, y como una manera de facilitar la percepción del mismo, además de analizar el impacto y reacciones provocadas por el Hostigamiento Sexual, enunciados como sentimientos displacenteros.

Por último se manifiestan las limitaciones a las cuales se enfrentaron los investigadores como: falta de conocimiento del tema, disposición de los entrevistados y temor a las represalias.

**Capítulo III. Avances metodológicos alcanzados en Psicología y Derecho para el estudio del Hostigamiento Sexual.** Para los trabajos realizados en Psicología se tomaron en cuenta los siguientes elementos: planteamiento del problema, tipo de estudio, variables, sujetos, muestra, diseño, instrumento y desarrollo de la investigación.

Por su parte, de los estudios realizados en el área de Derecho, se contemplaron los aspectos jurídicos constitutivos que consideran al Hostigamiento Sexual como delito, tales como: acción, acción típica, acción antijurídica, definición jurídica de Hostigamiento Sexual, tipicidad en el delito de Hostigamiento Sexual y punibilidad. Elementos, todos ellos, que reúnen los requisitos para declarar al Hostigamiento Sexual como un hecho antijurídico, y como tal, penalizable.

Cabe mencionar, que fue a partir de los estudios realizados en Psicología desde donde surgieron las iniciativas de ley hacia el nuevo delito pues, en base a las descripciones y

definiciones desde el punto de vista Psicológico, se pudieron definir e integrar los elementos necesarios para la adecuación del Tipo de Hostigamiento Sexual.

**Capítulo IV Discusión y conclusiones.** En este capítulo, se propone la orientación teórica de los Estudios de Género como alternativa para dar una explicación, significación, descripción y conceptualización del Hostigamiento Sexual, pues desde este punto de vista se facilita la interpretación del hecho dentro de una sociedad contemporánea, además de que se posibilita la creación de estrategias de prevención y enfrentamiento ante el problema, ya sea de manera individual o social.

Además, es bajo este rubro que podemos hablar de desigualdad de géneros, y así, analizar la situación actual de la mujer tanto a nivel doméstico, laboral, social, político y sexual, además de poder dirigir estudios e investigaciones con la finalidad de denunciar la problemática a la cual se enfrenta la mujer actual, incluyendo el Hostigamiento Sexual como una violencia de género. Por otro lado, también podremos dar génesis a toda una serie de propuestas para la reestructuración y revalorización del papel que la mujer desempeña en nuestra sociedad, así como evaluar la participación de los varones en la relación entre los géneros.

En lo referente al Hostigamiento Sexual, a partir de la perspectiva de los Estudios de Género, surgieron investigaciones dirigidas a proponer alternativas para enfrentarlo tanto a nivel social como personal. Partiendo desde este punto de vista, se realizó posteriormente la declaración del Hostigamiento Sexual como delito y, más adelante, como punible.

Sin embargo, actualmente, la factibilidad de sanción de dicho delito se ve entorpecida debido a diversas causas, por lo que se han propuesto modificaciones en su conceptualización, proceso, tipificación, punibilidad y adecuación de diversos códigos penales. Puesto que nuestra sociedad está regida por instituciones estatales es, en este ámbito, donde podría realizarse una modificación a las leyes en nuestro país, a favor de la situación de la mujer, sobre todo en el ámbito laboral

## CAPÍTULO 1

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN TORNO AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ESTUDIOS DE GÉNERO

No se sabe con exactitud cuando comenzaron los primeros hechos de Hostigamiento Sexual en nuestra sociedad. Algunos autores se atreven a mencionar la existencia de antecedentes en la época precolombina, aunque quizá hizo su aparición, de manera específica, en la época colonial.

Kennedy (1991) arguye que la mujer en el imperio azteca siempre tuvo un lugar secundario de participación social. De esta manera, la mujer era relegada a realizar exclusivamente labores domésticas, y su tarea principal era procrear hijos o ser prostituta.

Por su parte, Casillas (1993) dice que la sociedad precolombina estaba regida por autoridades religioso-patriarcales representadas por reyes, príncipes, jefes, sacerdotes, etc. Esto es, el mando estaba casi exclusivamente en manos de varones y en muy pocas ocasiones de mujeres. Debido al papel de subordinación de la mujer, su poca participación social y su función como procreadora y servidora del hombre, es posible que se diera el Hostigamiento Sexual pero que no fuera identificado como un problema.

Posteriormente, durante la época colonial, la situación de la mujer indígena fue aún más difícil. Guerrero (1992) menciona que la mujer indígena era considerada como inferior respecto a la mujer española o criolla; por esta razón, era menospreciada y además desprotegida tanto jurídica como socialmente. Su labor era exclusivamente la de servir, incluso como objeto sexual del “patrón”. Parece ser que es en este periodo cuando el Hostigamiento Sexual hizo sus primeras apariciones como tal dentro de nuestra sociedad.

En la sociedad contemporánea, el concepto de Hostigamiento Sexual es de reciente aparición; sobre todo es actual su consideración como un problema con repercusiones negativas en la persona hostigada. Anteriormente sólo era considerado como una serie de acercamientos sexuales displacenteros que afectaban de manera negativa principalmente a las mujeres, además de que socialmente era considerado como conductas sexuales “normales” dentro de la relación sexo-género establecidas y concebidas.

Fue hasta 1983 que las investigadoras de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Patricia Bedolla y Blanca García, al realizar una investigación dirigida a estudiar la satisfacción laboral, se encontraron, de manera accidental, con mujeres que declaraban haber sufrido algo aún no definido, pero con sospechas de que fuera Hostigamiento Sexual. Las mujeres reportaron lo sucedido y declararon que el hecho era un serio problema para su desenvolvimiento armónico de trabajo. Ante este problema, las investigadoras consultaron literatura sobre el tema, especialmente la realizada por Gruber y Bjorn (1982), y así nació la iniciativa para estudiar el problema más específicamente. Pero la literatura al respecto en México era prácticamente inexistente. Sólo en Estados Unidos existían investigaciones precedentes e inclusive una tipificación y penalización legal del mismo.

En dicha investigación, Bedolla y García encontraron que la mayoría de las mujeres han sufrido algún tipo de Hostigamiento Sexual, que es desagradable y que genera sentimientos desagradables. La mayoría de las mujeres lo relataba como algo íntimo y personal que derivaba de una estratificación de poder dentro del marco social preestablecido de la relación hombre-mujer.

Posteriormente Valle (1984), en su tesis de licenciatura, realizó una investigación en la Facultad de Psicología de la UNAM sobre Asedio Sexual y conflicto de roles en la mujer que trabaja. En su investigación, Valle encontró que la mujer trabajadora generalmente desempeña papeles de subordinación, esto es de servicio, lo que da lugar al Hostigamiento Sexual (la autora lo nombra Asedio Sexual) de su superior. Sin embargo, esto no ocasionaba en la mujer conflicto de roles debido a que ellas habían resuelto o reducido el problema utilizando mecanismos personales. Este resultado probablemente se debió a que el problema aún no era reconocido socialmente.

En 1984, en la Facultad de Psicología de la UNAM, se creó el CEM (Centro de Estudios de la Mujer), en donde de una manera más sistemática se realizaron estudios e investigaciones sobre el Hostigamiento Sexual en México; uno de ellos se realizó entre la comunidad Universitaria, y aquí también se detectó la falta de conocimiento y conceptualización del problema.

Ulteriormente, los estudios e investigaciones fueron dirigidas hacia la problemática del Hostigamiento Sexual en la mujer que trabaja y sus consecuencias.

Por otro lado, han sido las mujeres quienes han estudiado, definido, ubicado dentro de nuestra sociedad, difundido, sensibilizado y sobre todo, denunciado el problema del Hostigamiento Sexual. Además de ser numerosos los grupos que a nivel académico, público y político han participado en la promulgación de los derechos de la mujer y la divulgación de la problemática a la cual se enfrenta, especialmente aquello que atañe al Hostigamiento Sexual.

No fue sino hasta 1988, que diputadas del PRI presentaron a la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para tipificar y legislar el Hostigamiento Sexual basándose en las investigaciones ya realizadas especialmente por Bedolla y García, (1983-84) De esta manera, se consideró al Hostigamiento Sexual como un verdadero problema que además podía ser un delito por resultar perjudicial para el desarrollo armónico de la mujer dentro del ámbito laboral. A las diputadas se sumaron, Ma. Luisa Valencia, quien solicitaba la inclusión del Hostigamiento Sexual dentro de la Ley Federal del Trabajo, tipificándolo como delito laboral; y Alma E. del Río quien denunciaba las consecuencias tanto psicológicas como laborales, solicitando que se incluyera dentro del capítulo de los delitos contra la moral pública y que se castigase con cárcel sin derecho a fianza (cf. Zamora, 1995).

## 1.1. CONCEPTOS UTILIZADOS

Hace ya más de una década que en nuestro país se empezó a estudiar el problema del Hostigamiento Sexual. Sin embargo, aún son muchas las dificultades a las que se enfrentan los investigadores, por ejemplo, al definir qué es lo que se conoce públicamente como Hostigamiento Sexual, su conceptualización y otros aspectos formales.

Díaz (1993), en su tesis de licenciatura para la Facultad de Psicología, estudió el tipo de información que en torno al Hostigamiento Sexual se maneja de manera pública o dentro de pequeños grupos sociales. La información que poseen estos individuos se basa en una serie de concepciones llamadas por ella "mitos" que influyen en el marco de referencia sobre lo que se concibe como tal. Estos mitos son

- El Hostigamiento Sexual sólo afecta a algunas mujeres y el número no es muy grande
- Dentro del ambiente universitario el Hostigamiento Sexual no es un hecho frecuente
- Las mujeres tienen que hacer caso omiso del Hostigamiento Sexual en caso de que ocurra
- La mujer provoca en la mayoría de los casos que sea hostigada sexualmente.
- La mujer puede poner límites voluntariamente ante un fenómeno de Hostigamiento Sexual.
- Cuando la mujer denuncia Hostigamiento Sexual, éste es, en la mayoría de los casos, falso, pues sólo se actúa en contra del hombre que no le es agradable.
- El Hostigamiento Sexual es un hecho natural en la vida, por tal motivo, no se considera Hostigamiento, sino que es una normal interacción entre los sexos, personal e íntima

Sin embargo, no bastaba saber qué es lo que la sociedad considera como Hostigamiento Sexual. Por tal motivo, en Psicología, surgieron las primeras tentativas de conceptualizar y definir concretamente lo que se conoce como Hostigamiento Sexual. Pero no fue fácil, pues para definirlo las investigadoras se enfrentaron a ciertos problemas, sobre todo aquellos que se derivaban del desconocimiento total o parcial del mismo. A pesar de esto, se propusieron ciertas definiciones que aquí presentamos:

--Blanca García y Patricia Bedolla (1983), a partir de las investigaciones de Mackinnon (1979), determinan que el Hostigamiento Sexual denomina aquella imposición de requerimientos sexuales en el contexto de una relación desigual de poder, esto último derivado de la posibilidad de dar beneficios e imponer privaciones.

--Martha Valle (1984) lo define como Asedio Sexual. Consiste en toda conducta verbal de un hombre hacia una mujer que implique una intención para tener conductas consumatorias disponibles para tener una relación sexual.

--Según Patricia Luna (1993), Violencia Sexual, es una expresión de poder del hombre, ya que los sentimientos delicados son característicos de la femineidad y amaneramiento. Consiste sólo en el sometimiento erótico mediante la fuerza, se constituye con cualquier hecho que degrade, y dañe el cuerpo y la sexualidad de la víctima, en un atentado contra su integridad y libertad sexual.

Ahora bien, dentro de las definiciones antes mencionadas, se utilizan tres conceptos: Asedio Sexual, Violencia Sexual y Hostigamiento Sexual. De estos tres, podemos tomar las siguientes características generales:

-- En la primera definición lograda por Bedolla y García (1986-87), existe el elemento único de conducta verbal con intención sexual.

-- No es recíproco

-- No son bienvenidos

-- Es elemento de poder por parte del hostigador.

-- Tiene manifestaciones físicas y psicológicas.

-- Generalmente la mujer lo sufre.

Ahora bien, lo anterior denota los puntos fundamentales de interés que pueden definir el reciente problema. Sin embargo, cabe aclarar que estas investigaciones y las características derivadas de ellas para definir el concepto de Hostigamiento Sexual fueron realizadas en el ambiente laboral, es decir, específicamente en la mujer que trabaja. Por otro lado,

señalaremos que estas conceptualizaciones resultan ser demasiado generales para abarcar con justa medida la dimensión del problema, aunque también nos permiten ver que el Hostigamiento Sexual tiene su origen en la discriminación de las capacidades tanto intelectuales como prácticas de la mujer, debido a una relación desigual donde un género ejerce cierto poder sobre otro.

## 1.2. DEFINICIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN PSICOLOGÍA Y EN DERECHO.

Existen hasta nuestros días dos disciplinas que se han dedicado a estudiar sistemáticamente al Hostigamiento Sexual, la Psicología y el Derecho. Por lo tanto, son los estudios realizados en estas áreas los que tomamos en cuenta para la realización del presente trabajo. Ahora bien, las investigaciones llevadas a cabo en Psicología y Derecho son fundamentales en el tratamiento del problema, pues ambas coinciden en considerarlo como un problema actual, que se presenta fundamentalmente en el ámbito laboral, además de que produce repercusiones negativas a la persona que lo experimenta. Por otro lado, ambas coinciden en tomar el enfoque de género como base de análisis del problema.

Las definiciones que a continuación daremos fueron especialmente consideradas por ser las más representativas en cuanto a la descripción del problema, su amplitud en el tratamiento del tema y el aporte de elementos fundamentales para su definición. Son tomadas generalmente de tesis de licenciatura e investigaciones de posgrado realizadas en Psicología y Derecho, y en diversas universidades del Valle de México.

### A) Psicología

#### A.1) Patricia Bedolla y Blanca García (1993).

El Hostigamiento Sexual se entiende como aquella imposición de requerimientos en el contexto de una relación desigual de poder, ésta última derivada de la posibilidad de dar beneficios e imponer privaciones (Mackinnon, 1979). Dentro de lo que se considera Hostigamiento Sexual podemos distinguir tres componentes básicos:

a) Acciones Sexuales no recíprocas. Aquellas conductas verbales y físicas que contienen aspectos relacionados con la sexualidad, las cuales son recibidas por alguien sin ser bienvenidas. Además estas acciones son repetitivas, vistas como premeditadas, y aunque persiguen un intercambio sexual, no necesariamente lo alcanzan.

b) Coerción Sexual. Ésta se refiere a la intención de causar alguna forma de perjuicio o proporcionar algún beneficio a alguien si rechaza o acepta las acciones sexuales propuestas, lo que manifiesta una clara relación asimétrica, identificándose con mayor precisión en espacios laborales y educativos.

c) Sentimientos de desagrado. Sentimientos de malestar que esta experiencia produce. Las sensaciones de humillación, insatisfacción personal, molestia o depresión, que son consecuencia de las acciones sexuales no recíprocas. Tales conductas ofenden a quien las recibe e interfiere en sus actividades cotidianas.

Por otro lado, el Hostigamiento Sexual está constituido de tres acciones básicas que representan una relación asimétrica, éstas son:

- 1) Aparición de algún incidente o proposición sexual.
- 2) Aceptación o rechazo de la víctima del incidente o proposición.
- 3) Consecuencias que recibirá la víctima por aceptar o rechazar el incidente o proposición.

#### A.2) Martha Leticia Valle Palafox (1984).

“Asedio Sexual” es toda conducta verbal de un hombre hacia una mujer que implique una intención para tener conductas consumatorias disponibles para una relación sexual, y que se componen de los siguientes elementos (unidades conductuales):

a) Percepción del Asedio. Cuando la conducta de asedio no es ratificada por la persona que dirige el asedio hacia otra.

b) Provocación del Asedio. Cada vez que la persona asediada reporta asedio como consecuencia de características físicas, conductuales o de vestuario que impliquen atractivo o seducción hacia el sexo opuesto.

c) Asedio sin consentimiento del sujeto. Cuando la persona asediada no acepta conductas de asedio.

d) Asedio interactuante. Cuando las conductas de asedio son aceptadas por la persona que las recibió.

e) Consecuencias laborales del Asedio Sexual. Cuando por razones de conductas de asedio, la persona que lo sufrió reporta problemas de productividad y/o armonía en el trabajo.

#### A.3) Ma. de los Ángeles Guadalupe Yarto Chávez (1987).

El Hostigamiento Sexual se convierte en un problema cuando los acercamientos sexuales no son recíprocos ni bienvenidos, cuando la mujer quiere cambiar esta situación y

no puede, cuando provienen de una persona con poder sobre el salario o el despido, utilizándolo como instrumento para recompensar o castigar (Mackinnon, 1979).

El Hostigamiento Sexual varía en su forma de expresión y en su intensidad, puede manifestarse física y psicológicamente desde un piropo hasta la violación sexual física. Todos estos matices se dan con la connotación implícita o explícita de tener consecuencias laborales desfavorables de por medio.

#### A.4) Ruth S. Díaz y Rebeca Ortíz (1992).

El Hostigamiento Sexual es una manifestación de poder a partir de conductas sexuales que se dirigen a una persona, y que en su mayoría son mujeres. Una de las características principales es que dichas conductas sexuales son emitidas sin la solicitud de la víctima y por consiguiente no son bienvenidas ni tampoco recíprocas.

Debe haber el elemento de agresión o violencias que desagrada a la víctima.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal argumenta que el Hostigamiento Sexual se presenta en cualquier contexto social y no depende sólo de una relación jerárquica económica o laboral, sino también existe en relaciones entre iguales o inferiores.

#### A.5) Mónica Schwebel Cabrera (1992).

La Violencia Sexual es el acto mediante el cual se agrede la sexualidad de una persona por medio de la fuerza física, psicológica y moral, obligándola a hacer o aceptar alguna conducta en contra de su voluntad, inspirado en el temor racional y fundado en el sufrimiento de un mal inminente y grave de la persona. (Romero, 1988).

El Hostigamiento Sexual va más allá de un simple “cortejo sexual”, está basado en una problemática de poder y de desigualdad genérica, ésta diferenciación jerárquica del sexo femenino y masculino se deriva de la sociedad patriarcal en que vivimos, por lo tanto, la sociedad está determinada por una sexualidad cosificada, en donde la mujer es considerada como objeto sexual.

#### A.6) Patricia Luna y Ma. de Jesús Mendoza (1993)

El Hostigamiento Sexual es considerado como dependiente de la voluntad de quien es agredido. La aceptación se organiza en torno a lo igual y no a lo diferente, la agresión del hombre hacia la mujer empieza cuando no se considera que ella es diferente al varón.

#### A.7) Sonía E. Ponce, Susana E. Sánchez y Liliana Villanueva (1995).

El Hostigamiento Sexual es definido como una imposición no deseada de conductas físicas y/o verbales de naturaleza sexual, en el contexto de una relación desigual de poder,

éste último derivado del estatus social superior que los hombres tienen en relación a las mujeres. En este sentido, la sexualidad femenina es controlada por el otro sexo, sin concederle el derecho de disponer de su propia sexualidad.

## B) Derecho

### B.1) Carlos Cante Valencia (1990)

Toma la definición de la licenciada Hilda Anderson (1984):

(El Hostigamiento Sexual) es un delito contra la integridad personal, entendiéndose el conjunto de elementos físicos y emocionales que convergen con la vida de la mujer, así que el Hostigamiento Sexual afecta el espacio corporal, invade en contra de su voluntad el cuerpo (elemento físico), además de la humillación que repercute en los sentimientos, emociones y concepto de sí misma (elemento emocional).

### B.2) Carlos Flores González (1991).

El Hostigamiento Sexual se puede caracterizar como acoso, asedio o chantaje sexual. Todas aquellas acciones sutiles o violentas que teniendo un objetivo erótico sexual presionan, obligan o conducen a la persona ofendida a situaciones embarazosas, incómodas, violentas, angustiantes, coartando su libertad de acción, de pensamiento o desenvolvimiento en su vida, permitiendo o fomentando la estructura social patriarcal.

### B.3) Julián Kennedy Aragón (1991).

Se entiende por Hostigamiento Sexual, el perseguir, acosar, asediar o molestar a una persona insistentemente con motivos sexuales, y que abusando de su situación jerárquica asedia reiteradamente a su subordinado, provocando en él intranquilidad y desequilibrio emocional que impide un desarrollo interpersonal en un ambiente de cordialidad y respeto.

### B.4) Ricardo Castro Suriano (1992).

El Hostigamiento Sexual se considera asedio de móviles erótico-sexuales de personas que por razón de su jerarquía tratan de abusar de algún subordinado, y al no obtener respuestas, causan daño o perjuicio del mismo.

B.5) Laura Lerin Santa María (1992)

El Hostigamiento Sexual, término utilizado para englobar una serie de conductas sexuales que se presentan en el ámbito laboral con la intención de causar alguna forma de perjuicio o proporcionar algún beneficio. Es una manifestación de las relaciones desiguales económicas y sociales que existen entre los géneros.

B.6) Juan Manuel Guerrero Almaraz (1992)

Se considera al Hostigamiento Sexual de dos maneras

1) Aquella imposición o requerimientos sexuales que no necesariamente llegan a la cópula, que intimidan y molestan psicológica y físicamente a alguien. Estos requerimientos sexuales se hacen sin el consentimiento de quien los recibe, o se aceptan por temor e ignorancia. Van desde comentarios sexuales que resultan insultantes y obscenos, hasta aquellos acercamientos sexuales considerados como preámbulos al acto sexual en sí mismo.

2) Aquella imposición de requerimientos sexuales que pueden llegar a la cópula y que tienen la finalidad de evitar un perjuicio y obtener algún beneficio a cambio de aceptar tales requerimientos.

B 7) Juan Manuel Martínez Vázquez (1992)

Hostigamiento Sexual es la acción de acosar, empalagar, hastiar, perseguir o molestar a una persona de cualquier sexo en relación a factores orgánicos o psíquicos eróticos.

B 8) Juan Ramón Morales Ángeles (1992).

Las ramificaciones de la violencia sexual se dan a través de agresiones verbales, hostigamiento sexual, atentados a la sexualidad y agresiones físicas, donde los sujetos utilizan la relación de poder para mantener en la clandestinidad sucesos trágicos. Estos hechos se dan más que nada en centros de trabajo, en escuelas, y en el caso de las servidoras domésticas, en el domicilio donde prestan sus servicios; y como un abuso de la necesidad económica en la que se encuentran las víctimas.

B 9) Salvador Neri García (1992)

El Hostigamiento Sexual consiste en una conducta positiva realizada por el superior jerárquico o por el que en términos generales tenga una posición de superioridad; conducta

que consiste en asediar reiteradamente a su inferior jerárquico o dependiente con un comportamiento de alguna o toda una serie de insinuaciones sexuales, verbales, físicas o de otro tipo en el lugar en que se lleva a cabo su relación laboral, docente, doméstica o de la que se trate; provocando en la víctima ofensa a su persona e intranquilidad, desequilibrio emocional, inseguridad en su empleo y en términos generales, creando un ambiente laboral, docente o del que se trate, de matices amenazadores o intimidatorios, el abandono de empleo, de los estudios o de la actividad que se desempeñe; y creando algún prejuicio, como sería el menoscabar sus percepciones económicas o bajas calificaciones, por ejemplo. Y todo esto, abusando de la posición superior jerárquica que ostenta el agente activo.

#### B.10) Ma. del Carmen Orozco Paz (1992).

El Hostigamiento Sexual es una transgresión contra la libertad psicosexual y derecho de elegir las relaciones sexuales.

Supone, en el ámbito penal, toda conducta que avasalle, violente, exija o comprima a toda persona, manifestando inequívocamente una petición o solicitud sexual de manera insistente y no deseada, que se manifiesta a través de una conducta seria, hiriente y molesta que se exterioriza en expresiones verbales y actos lujuriosos. Puede ser heterosexual u homosexual, donde el hombre y la mujer pueden ser tanto pasivos como activos.

#### B.11) Jorge Pérez Fuentes (1992).

El Hostigamiento Sexual es a menudo una demostración de poder, con el cual se intimida, coacciona y humilla a otro trabajador, persiguiéndole en su lugar de trabajo a efecto de obtener de él algún favor de índole sexual. Abarca una gama de avances sexuales indeseados, como por ejemplo, contactos físicos no deseados e innecesarios, rozamientos o palmaditas, observaciones sugerentes y desagradables, abusos sexuales deliberados, invitaciones impúdicas y comprometedoras, uso de pornografía, demandas de favores sexuales y agresiones físicas.

Las víctimas son, en el 95% de los casos, mujeres. Lo practican superiores inmediatos, miembros de la dirección e incluso compañeros de trabajo.

#### B.12) Francisco Acosta García (1993).

La finalidad del Hostigamiento Sexual es asediar con propósitos lascivos; esto es, con el objeto de satisfacer un deseo sexual. La persecución sexual debe ser observada como aquella conducta donde el agente ejerce una presión en contra de la víctima, valiéndose de ciertas circunstancias que le permiten doblegar la voluntad de ésta. El sujeto quiere asediar y lo hace de manera reiterada.

### B.13) Laura Casillas Montano (1993).

El Hostigamiento Sexual se define como una imposición no deseada de conductas físicas o verbales de naturaleza sexual, en el contexto de una relación desigual de poder, éste último derivado del estatus social superior que los hombres tienen en relación con las mujeres.

Hostigamiento Sexual consiste en aquella imposición de requerimientos sexuales que no necesariamente llegan a la cópula, que intimidan y molestan física y psicológicamente a alguien. Estos requerimientos sexuales se hacen sin el consentimiento de quien los recibe y van desde comentarios sexuales que resultan insultantes y obscenos, hasta aquellos acercamientos sexuales considerados como preámbulos al acto sexual en sí mismo.

El Hostigamiento Sexual en el ámbito penal existe cuando un sujeto activo asedia a una persona (sujeto pasivo), abusando de su posición jerárquica, exigiendo realizar una conducta de tipo sexual, ejercitando presión moral y utilizando como condicionante la anulación de alguna prestación o bien la pérdida de algún logro de carácter personal, necesario para su desarrollo.

### B.14) José Francisco González Aguirre (1994).

Considera al Hostigamiento Sexual (retomando la definición de la Organización Nacional para las Mujeres (ONW) ), como un avance sexual físico o verbal, repetido y no deseado, el cual consta de declaraciones derogativas sexualmente explícitas o comentarios sexuales discriminatorios hechos por alguien en el lugar de trabajo, los cuales son ofensivos u objetables por el receptor y causa en éste inconformidad, humillación o bien interfieren en su desempeño en el trabajo.

### B.15) Marcela Hernández Tapia (1994).

Define al Hostigamiento Sexual (a partir de los documentos de la Equal Employment Opportunity Commission) como aquellas proposiciones o requerimientos sexuales para recibir ciertos favores sexuales, lo cual abarca conductas tanto físicas como verbales y que se consideran discriminatorias en el empleo en los siguientes casos:

1) Sumisión a las propuestas o requerimientos cuando éstos son explícitos o implícitos para obtener el trabajo.

2) Sumisión o rechazo de las referidas conductas, utilizándose para afectar a una persona en su empleo.

3) Propósitos de interferir a través de las conductas descritas con el trabajador, creando un ambiente de hostilidad.

B.16) Ma. Imelda Chávez Castillo (1995).

Hostigamiento Sexual se refiere a la jerarquía o poder que una persona ejerce a un(a) subordinado(a) en forma reiterada y con ello constituye un trato sexual para quien es hostigado (víctima). Esta figura se da principalmente en las escuelas, sindicatos, centros de trabajo, etc.

B.17) Mario Leonardo Toro Valencia (1996).

Acoso es un juego de poder motivado por un deseo de ejercer control sobre otros, alimentado por sexismo, temor o desagrado de lo que es diferente. Acoso incluye comentarios y acciones cometidas con el fin de lastimar, apenar, confundir la confianza del individuo, y para hacer que alguien se atemorice cuando el que acosó se aproxime.

El Hostigamiento Sexual se describe como el conjunto de avances sexuales no deseados, requerimientos de favores y otra conducta física o verbal de naturaleza sexual.

Los avances sexuales no deseados, requerimientos de favores sexuales y otra conducta física o verbal de naturaleza sexual constituyen Hostigamiento Sexual cuando:

- 1) La sumisión a tal conducta se convierte, ya sea explícita o implícita, en un término o condición de empleo de un individuo.
- 2) La sumisión o rechazo de tal conducta por un individuo es utilizada como la base para tomar decisiones de empleo que afectan a dicho individuo.
- 3) Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desarrollo del trabajo de un individuo o de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil y ofensivo.

### 1.3. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES REFERENTES AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Retomando las investigaciones y estudios realizados en Psicología y Derecho, explicaremos, en esta parte, una serie de términos para clasificar las propuestas de conceptualización del Hostigamiento Sexual. Estos son:

1) Manifestación de poder Relación desigual de poder dentro de una gama de jerarquías asignadas, en las cuales existe una posición de superioridad de un género sobre el otro, es decir, el poder adquirido da la posibilidad de dar beneficios o imponer toda una serie de privaciones sobre los subordinados.

Existe otra manera de manifestación de poder, motivado por el anhelo de ejercer control sobre otros y generalmente asignado al hombre, debido a su estatus social de superioridad en contra de la libre elección sexual de la mujer.

La mayoría de las definiciones coinciden en este término, utilizándolo como uno de los elementos base

2) Hostigamiento Sexual derivado de una relación desigual sexo-género Es decir, que la sociedad en que vivimos está determinada por una sexualidad en donde la mujer está considerada como objeto sexual, además de que un género domina sobre otro.

3) Sentimientos displacenteros y situaciones embarazosas Son las consecuencias provocadas por el Hostigamiento Sexual y que pueden ser: intranquilidad, desequilibrio emocional, inseguridad, confusión, sentimiento de humillación, enajenación y agresión. Esta serie de problemas llegan a crear un ambiente laboral o del que se trate con matices ofensivos, agresivos e intimidatorios.

4) Conducta reiterada Se refiere a que el Hostigamiento Sexual se realiza de manera insistente y constante hacia la víctima.

5) Coerción Sexual. Esto se refiere a la intención de causar alguna forma de perjuicio o proporcionar algún beneficio condicionado por el rechazo o aceptación de dichas acciones sexuales, lo cual influye de manera directa en el desarrollo y realización del trabajo, dependiendo condicionalmente de la aceptación o no del Hostigamiento Sexual.

6) Conductas que no son bienvenidas ni recíprocas. Son aquellos requerimientos sexuales realizados y dirigidos hacia una persona, quien los recibe sin su consentimiento y por lo tanto no son recíprocos

7) Estimación de una gama de avances sexuales. Esto es, la variación de estos acercamientos sexuales que pueden ser considerados desde comentarios sexuales hasta acercamientos físicos previos a la cópula.

8) Imposición de conductas sexuales no deseadas Es la emisión arbitraria de conductas sexuales dirigidas a una persona en especial, sin el consentimiento de ésta.

9) Violencia o agresión. Es considerado el Hostigamiento Sexual como violencia sexual por presentar conductas dirigidas a agredir la sexualidad de una persona, ya sea de manera psicológica o física

10) Acto voluntario del sujeto activo que emite el Hostigamiento Sexual. La persona que lleva a cabo esta conducta la realiza de manera voluntaria.

11) El Hostigamiento Sexual coarta la libertad sexual a la persona que va dirigida esta conducta. Es decir, es una transgresión contra la libertad psicosexual y derecho a elegir las relaciones sexuales de su preferencia.

Ahora bien, a partir de estos términos y tomando como base conceptual la definición propuesta por Patricia Bedolla y Blanca Elba García (1989) se entenderá en este estudio por Hostigamiento Sexual, la imposición de requerimientos sexuales insistentes y constantes, dirigidos tanto hacia la mujer como hacia el hombre, que puedan tener una manifestación implícita o explícita, y que van desde acercamientos sexuales leves hasta el coito. Son de carácter tanto físico como psicológico, realizados en un contexto desigual de poder tanto social como jerárquico-laboral y con la posibilidad de dar beneficios e imponer privaciones, creando un ambiente hostil y coartando la libertad psicosexual a la persona que van dirigidos

Las siguientes dimensiones, retomadas de Bedolla y García (1993), son consideradas para definir el Hostigamiento Sexual:

- 1) Acciones sexuales no recíprocas ni bienvenidas
- 2) Coerción Sexual.
- 3) Sentimientos de desagrado y creación de situaciones embarazosas
- 4) Violencia o agresión como elemento esencial
- 5) Acercamientos sexuales que coartan la Libertad Sexual.
- 6) Conductas reiteradas.

En el presente estudio se tomaron estas bases conceptuales dadas por Bedolla y García (1989), puesto que abarcan los elementos más importantes para una descripción completa del problema de Hostigamiento Sexual.

#### 1.4 EL ENFOQUE DE GÉNERO COMO BASE DE ANÁLISIS AL PROBLEMA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

La sociedad actual está regida por un conjunto de normas y expectativas que se espera sean cumplidas por cada uno de sus miembros. Éstas determinarán su manera de actuar, desarrollo, actividades y educación, pues son aceptadas en todos los núcleos sociales

Azuara (1980) (citado en Ponce V., 1995), menciona que el núcleo social se caracteriza como un grupo de individuos, los cuales se rigen por la división de roles o papeles que se relacionan entre sí y en la que cada miembro del grupo desempeña el rol o papel asignado respectivamente, existiendo de antemano una aceptación consensual de este conjunto de valores, normas y creencias ya aprobados. Por tal motivo, cada miembro de la sociedad, dependiendo de las diferencias que hay de un individuo a otro, deberá aprender, aceptar e identificarse con este conjunto de creencias, valores y normas establecidos tanto para el hombre como para la mujer.

Cada miembro de la sociedad, al nacer, será clasificado a partir de la diferencia de genitales. Por ejemplo, si es una niña, se le asignarán los vestidos y accesorios personales de color rosa, y si es niño, estos serán de color azul, inclusive la clase de juegos en los que participará se identificarán con lo que se espera para su género, es así que se va condicionando la manera de actuar del niño, sus creencias, sus actitudes y expectativas, remarcando las diferencias preestablecidas de los roles de cada género.

Existen dos sexos, el varón y la mujer, y cada uno comporta una identidad de género, esto es, un comportamiento y actitudes esperados para cada uno de ellos y basados en los estereotipos establecidos. Mediante estos comportamientos el individuo se regirá toda la vida y de esta manera se establecerá una relación entre los géneros. Es mediante la educación, sobre todo familiar, que paulatinamente se adquiere y establece el rol de género, pues es en el núcleo familiar donde se trasmite lo que la sociedad prescribe como femenino o masculino.

Tales normas de comportamiento generalmente están construidas por los hombres, pues la participación pública de la mujer ha sido mínima. Por tal motivo, los estereotipos establecidos para cada género, están basados en el interés de cómo el hombre desea y espera que la mujer se comporte.

Por otro lado, Bleichmar (1985) (citado en Schwebel 1992) afirma que el género es adquirido mediante las siguientes instancias básicas

- a) Sexo de asignación o rotulación a partir de los genitales.
- b) Identidad de Género. Formas de comportamiento y personalidad
- c) El rol de Género. Es decir, el conjunto de normas y prescripciones que dicta la sociedad de lo femenino y lo masculino

Posteriormente, la diferencia entre los géneros, que comienza en la familia, se va reforzando en todos los ámbitos sociales. Así, se crean expectativas, normas y valores distintos para cada género, que dan origen a comportamientos tradicionales que corresponden a lo supuestamente masculino y femenino, tales como:

### Género Femenino:

Madre, responsable del cuidado y educación de los hijos y el hogar, ineficiente, incapaz de mantener relaciones públicas, pasiva sexualmente, ignorante, poco apta para tener grandes responsabilidades, dócil, bella, agradable, ingenua, dependiente, y sólo debe desempeñar trabajos subordinados o de servicio.

### Género Masculino.

Proveedor y autoridad en la familia, inteligente, capaz de mantener relaciones públicas, activo sexualmente, capaz de tomar decisiones importantes, independiente, capacidad para apropiarse del género opuesto, activo e inteligente.

Este aspecto tradicional de lo que la sociedad espera sea el comportamiento de cada género, conforma toda una ideología en donde el sexo femenino es inferior e incapaz frente al masculino. De esta manera, se origina la relación desigual entre los géneros

Bedolla y García (1993) (citando a Buendía y Roldán) definen la relación sexo-género así.

Es toda una gama de creencias, rasgos de personalidad, conductas, actividades, reacciones, sentimientos, normas y valores, los cuales marcan la diferencia que existe entre el hombre y la mujer; originando, a través de un proceso histórico de construcción social, una desigualdad por medio de la cual un sexo domina al otro, donde se establecen las formas de actuar de cada sexo, se justifica la superioridad masculina, y se dictan valores a seguir que son reforzados por los medios masivos de comunicación mediante los estereotipos atribuidos a cada género

Parte muy importante en la atribución de los estereotipos de cada género es también el sistema capitalista, pues a través de éste se ha creado una división desigual respecto a las tareas laborales, familiares, educativas, etc. Así, mediante la jerarquización de los rasgos personales y actividades, se le da mayor importancia y valor a las características y conductas que se asocian generalmente al género masculino.

De esta manera, en el ámbito laboral es en donde se manifiesta de manera dramática la diferencia de los géneros y la relación jerárquica, pues a la mujer tradicionalmente le corresponde desempeñar los papeles de servicio y subordinación, o en todo caso, como artículo decorativo, mientras que al hombre le corresponden tradicionalmente los puestos de mando porque posee capacidades supuestamente mayores a las de la mujer.

Sandoval y Ortíz (1992) concluyen que, cuando las mujeres ocupan puestos no tradicionales para su género, el género opuesto espera de ellas un comportamiento femenino, y no tanto la eficacia en el desempeño de sus actividades. De esta manera, el hombre, dentro de su esquema de relación sexo-género preestablecido, justifica su comportamiento en confrontación con la mujer.

Respecto a la parte sexual de la relación de los géneros, se puede argumentar que a la mujer se le han inculcado ciertas conductas, tales como ser pasiva sexualmente, no exteriorizar su sexualidad, comportarse en base al agrado o complacencia del hombre y no tener sexualidad propia. Mientras que al hombre se le ha otorgado una actividad sexual con pocas limitaciones y fuertes dosis de apropiación y dominación respecto al cuerpo de la mujer y a todo lo que a ella corresponde. Este estereotipo convierte a la mujer en el blanco perfecto para toda una gama de acercamientos sexuales, agresiones, violencia y sobre todo Hostigamiento Sexual

Existe la creencia de que el Hostigamiento Sexual es “normal” debido a la naturaleza “irrefrenable” de los impulsos sexuales masculinos (Toro, 1996). Esta supuesta “normalidad” del hecho da cabida a una serie de abusos tolerados por la sociedad que impiden al hombre asumir una sexualidad responsable y consciente

Bedolla y García (1993) arguyen que el Hostigamiento Sexual es un problema que nace del sistema sexo-género imperante en nuestra sociedad, esto es, que nace de la relación asimétrica de los géneros dentro del ámbito social, político, psicológico y económico existente, a través de las siguientes instancias básicas:

- 1) Categoría analítica del sexo-género
- 2) La relación poder-sexualidad
- 3) La sexualidad en el ámbito laboral

Es en estas instancias donde se confirma la creencia de que existe superioridad de un género sobre otro, el cual puede dominar, intimidar, controlar y manipular al género opuesto, supuestamente inferior. De esta manera, y como resultado de esta relación desigual, surge un abuso de poder que se manifiesta a través de la coerción sexual.

Pero no todos los hombres son hostigadores, lo son sólo aquellos individuos que asumen como propio el código establecido por la relación asimétrica sexo-género, es decir, aquellos individuos que tratan de imponer algún tipo de coerción sexual sobre otra persona por la simple razón de pertenecer al género dominante

El Hostigamiento Sexual tampoco se da siempre de un mayor jerárquico, sino también lo realizan personas con poder objetivo para imponer represalias o proporcionar beneficios, incluso por medio de la fuerza física.

Es en base a la desigualdad impuesta en la relación sexo-género que el Hostigamiento Sexual adquiere su dimensión como problema y deja de ser “invisible” ante una sociedad en la que presumiblemente y según la ley, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo tanto la misma oportunidad de decidir acerca de sus preferencias sexuales y oportunidades laborales.

## CAPÍTULO 2

### INVESTIGACIONES REALIZADAS EN TORNO AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Han sido diversas las investigaciones realizadas en nuestro país para conceptualizar y ubicar socialmente el problema del Hostigamiento Sexual en México, así como para determinar su incidencia y las posibles consecuencias y daños en las personas agredidas.

En este estudio se tomaron en cuenta los resultados y conclusiones de diversos trabajos realizados como tesis de licenciatura en las áreas de Psicología y Derecho en torno al problema del Hostigamiento Sexual. A continuación describiremos cuáles fueron estos resultados, empleando como criterio de organización, ciertos temas-clave, que fueron importantes para la definición y ubicación del problema.

#### 2.1. INVESTIGACIONES EFECTUADAS EN PSICOLOGÍA.

Se tomaron en consideración los siguientes trabajos debido a la utilidad de la información proporcionada al presente estudio.

##### A) Nivel de conocimiento y conceptualización que se tiene del Hostigamiento Sexual.

A.1) Patricia Bedolla y Blanca García (1985, 1986) mediante un estudio exploratorio, intentaron detectar, en una población universitaria, el grado de conceptualización que tienen tanto hombres como mujeres respecto al Hostigamiento Sexual, encontrando que la gran mayoría desconocían el término. Los que más se acercaron al concepto fueron los estudiantes de Psicología, especialmente los hombres, pues las mujeres generalmente lo desconocía.

A.2) Patricia Bedolla y Blanca García (1987) realizaron un estudio exploratorio para conocer la validez de construcción del concepto del Hostigamiento Sexual en una población universitaria. A través de este estudio descubrieron que el término era novedoso y en cierto grado, desconocido. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados clasificaron al Hostigamiento Sexual como un problema. Fueron las profesionistas quienes manifestaron conocer más el término. Además, las investigadoras comprobaron que eran las mujeres las que generalmente recibían el Hostigamiento Sexual, los hombres quienes lo realizaban y que el

suceso era desagradable. Por otro lado, también se ratificaron conductas específicas que caracterizan al mismo.

## B) Atribuciones causales respecto al Hostigamiento Sexual.

B.1) Acevedo y Maldonado (s.f.), en una investigación dirigida a conocer el papel que juega la ideología patriarcal en la aparición del Hostigamiento Sexual, encontraron que el estereotipo que se atribuye acerca de la concepción de lo que es femenino y masculino, juega un papel muy importante en la valorización de los géneros. Sin embargo, esta valorización es desigual, pues uno de los géneros se encuentra subordinado al otro. El Hostigamiento Sexual es un instrumento de poder del género masculino hacia el femenino aunque la mayoría de las mujeres no lo perciban como tal. Aun así, las entrevistadas manifestaron haber sido hostigadas al menos una sola vez en su vida.

B.2) Ruth S. Díaz y Rebeca Ortiz (1992), en una investigación para conocer cuáles son las atribuciones a las causas del fenómeno del Hostigamiento Sexual, encontraron que las mujeres reportaron reconocer que el Hostigamiento Sexual no fue provocado por ellas, evitando así los sentimientos de culpa. Por otro lado, las mujeres fueron capaces de reconocer las diferencias entre lo que consideran una situación halagadora y agradable y el Hostigamiento Sexual propiamente dicho. El hostigador en su mayoría fue hombre casado, de edad avanzada, compañero de trabajo y por lo general, superior jerárquico.

Concluyeron también que el Hostigamiento Sexual produce consecuencias negativas a nivel psicológico, físico y laboral a las personas hostigadas.

También confirmaron que el Hostigamiento Sexual se origina debido a la combinación de circunstancias y factores socioculturales establecidos que diferencian a los géneros, y en donde uno impera sobre el otro.

Las autoras también concluyeron que la reacción de las personas hostigadas no siempre es la misma sino que depende del perfil del hostigador, su edad, estado civil, nivel educativo y socioeconómico, posición jerárquica dentro de ámbito laboral, contexto situacional donde se realiza, características físicas y psicológicas del hostigador, tipo de Hostigamiento Sexual recibido, experiencias previas o falta de las mismas, creencias e ideologías de la persona hostigada, identidad sexual, personalidad de la víctima y también el tipo de relación que se tiene con el hostigador.

Por último, las mujeres reconocieron como Hostigamiento Sexual sólo aquellas conductas consideradas como verdaderamente severas.

Patricia Bedolla Miranda (1989), realizó un estudio de aproximación al conocimiento del Hostigador Sexual en estudiantes que cursaban la carrera de Derecho. Estos, en su mayoría, fueron conscientes de los sentimientos de desagrado que produce el Hostigamiento Sexual en

la persona hostigada. Además de que consideraron injusto e incorrecto el uso del poder para realizar Hostigamiento Sexual.

La autora concluye que si bien los futuros abogados serán los que luchen por la justicia para los que la necesitan, tampoco están exentos de caer dentro de la ideología del sistema sexo-género asimétrico.

### C) Impacto e incidencia, causadas por el Hostigamiento Sexual en la mujer que trabaja.

C.1) Martha Leticia Valle Palafox (1984) realizó un estudio exploratorio para conocer lo que ella llama Asedio Sexual y el conflicto de roles que propicia este problema en la mujer que trabaja. La investigadora encontró que la situación de la mujer en el trabajo, donde existe una relación directa de subordinación con el hombre y bajo ciertas circunstancias, se transforma en problemática

La investigadora no encontró conflictos de rol en la mujer trabajadora al haber sido hostigada sexualmente, además de que el hombre consideró que la mujer provocó el Asedio Sexual.

C.2) Ma. de los Ángeles Guadalupe Yarto Chávez (1987) se dedicó a estudiar la percepción del Hostigamiento Sexual en áreas de trabajo de mujeres mexicanas, encontrando que la mayoría de las catorce mujeres estudiadas reportaron haber recibido al menos una conducta de las consideradas por ella como Hostigamiento Sexual. Además que la percepción del Hostigamiento Sexual dependía de las intenciones del hostigador y también de las consecuencias y daños producidos en la persona hostigada

Concluye que el Hostigamiento Sexual es un problema que impide a la mujer un desarrollo armónico tanto en lo laboral como en lo personal pues, debido al esquema asimétrico de género, tiene menos oportunidades que el hombre para ocupar ciertos puestos.

C.3) Patricia Bedolla y Blanca García (1987) en un estudio dirigido a evaluar la incidencia del Hostigamiento Sexual en el medio laboral, encontraron que las mujeres profesionistas son las que menos enfrentan este hecho de manera directa. Además de que a mayor severidad de dichos acercamientos sexuales, serán mayores los enfrentamientos directos. Los sentimientos que provocan son generalmente negativos y no son recíprocos. Añadiendo que existe una forma de coerción utilizada por el hostigador, quien generalmente proporciona algún beneficio o procura algún perjuicio laboral.

C.4) Rosa Ma. Carrillo Razo (1993) realizó una investigación en la que busca la evidencia del Hostigamiento Sexual en las mujeres trabajadoras de una dependencia gubernamental. En este estudio resultó que la mayoría de las mujeres entrevistadas no percibieron el Hostigamiento Sexual aunque afirman haberlo experimentado. Además encontró que las mujeres de nivel educativo alto son las que menos lo enfrentan directamente.

C.5) Patricia Luna Máximo (1993) en una investigación para detectar las consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual tanto en hombres como en mujeres, encontró las siguientes respuestas:

MUJERES	HOMBRES
Es más frecuente el Hostigamiento Sexual en forma física.	Más frecuente el Hostigamiento Sexual verbal
El hostigador generalmente es mayor de 40 años	Son hostigados por mujeres jóvenes
Generalmente son hostigadas por hombres desconocidos.	Generalmente son hostigados por mujeres conocidas
Reaccionan hacia el hostigador en forma agresiva: verbal y física	Reaccionan a su hostigadora enfrentándola y agrediéndola verbalmente

La mayoría de los varones entrevistados evadieron o no reaccionaron ante las preguntas formuladas en torno al Hostigamiento Sexual. Además, la mayoría mencionó no conocer claramente el término por lo que no lo identificaron como una agresión.

Luna también encontró que ambos sexos sienten repulsión y cólera por la persona que los hostiga, además de que estos acontecimientos les eran desagradables pues experimentaban sentimientos de confusión, desvalorización hacia sí mismo, rechazo y miedo, lo que en algunos casos provocó impotencia. También se reportó que la mayoría experimentó Hostigamiento Sexual de manera verbal y en menor medida física.

C.6) Sonia E. Ponce, Susana E. Sánchez y Liliana Villanueva (1995), en una investigación enfocada a detectar la repercusión del Hostigamiento Sexual en la autoestima de la mujer adolescente, descubrieron que las jóvenes reportaron una gama de acercamientos sexuales que consideraron desagradables y que fueron:

- a) Leves, tales como: miradas, silbidos y piropos, que se dividieron en agradables y desagradables.
- b) Medios: gestos, bromas e insistencia a salir.
- c) Severos: caricias y pellizcos.

La mayoría reportaron ser hostigadas de manera leve y media, hecho que consideraron "normal" y percibido como un problema sólo cuando alcanza matices de severo. La respuesta

más frecuente fue pasar por junto el hecho y no manifestarlo, ya sea por el temor a no ser creídas o porque sus mayores pudieran considerar que fueron ellas las responsables de lo ocurrido.

Las investigadoras también encontraron que el Hostigamiento Sexual depende de la cercanía afectiva, esto es, entre más cercano es el hostigador, menos se percibe el Hostigamiento Sexual.

La frecuencia de los sentimientos provocados por el Hostigamiento Sexual fueron:

--La mayoría: enojo seguido de nerviosismo, indiferencia, indignación, perturbación, vergüenza, temor, humillación.

--La minoría: halago, desamparo y asco.

La respuesta de las jóvenes dependió también de la frecuencia con que se percibe el Hostigamiento Sexual, esto es, las jóvenes que recibieron el Hostigamiento Sexual muy frecuentemente, reaccionaron de manera negativa; las que lo recibieron de manera regular, reaccionaron con cierta tolerancia, y las que pocas veces lo habían recibido, reaccionaron con bastante tolerancia.

Por último, las investigadoras encontraron que el Hostigamiento Sexual no determinó la autoestima de las adolescentes.

## 2.2. INVESTIGACIONES EFECTUADAS EN DERECHO.

La selección de estas investigaciones se realizó en base a los valiosos datos aportados acerca de la funcionalidad del proceso legal del Hostigamiento Sexual en nuestro país.

Además, estos estudios estuvieron dirigidos a:

- 1) Detectar y dar a conocer los casos que de Hostigamiento Sexual fueron denunciados en nuestro país.
- 2) Poner de manifiesto la dificultad que representa comprobar el hecho.
- 3) Analizar el proceso de penalización necesario para el delito de Hostigamiento Sexual.

Estos estudios son:

- 1) Juan Manuel Martínez Valencia (1992), en un estudio acerca de la situación que dificulta la penalización del Hostigamiento Sexual que se presenta en los planteles de Educación Básica, llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Existe desconocimiento público del término Hostigamiento Sexual como conducta delictiva.
- b) Existe corrupción burocrática que dificulta el proceso de penalización del Hostigamiento Sexual.
- c) La sanción es mínima, en especial a los profesores.
- d) Existe miedo de la persona hostigada de tener consecuencias negativas, tanto sociales, laborales como personales.
- e) Hay dificultad de comprobar el Hostigamiento Sexual debido a que el hostigador usa lenguaje figurado y no directo.
- f) Existe complicidad del personal donde ocurre.
- g) Existe dificultad de comprobar las consecuencias psicológicas, sociales o laborales de la víctima.
- h) Existe excesivo poder de los jefes sobre sus subordinados.
- i) Hay ineficiencia del programa de Educación Sexual en la familia, instituciones educativas y medios masivos de comunicación.
- j) Existe desintegración y desorganización de la familia.
- k) Existe también Hostigamiento Sexual de subordinados a superiores.
- l) El Hostigamiento Sexual es producto de factores culturales, sociales, educativos, psicológicos y jurídicos.

2) Mario Leonardo Toro Valencia (1996) encontró, en el Anuario de Estadística Ejecutiva del Distrito Federal realizado hasta 1994, las siguientes denuncias:

En el periodo del 12 de febrero al 8 de octubre de 1992, 14 denuncias de Hostigamiento Sexual, en las cuales todas las personas hostigadas fueron mujeres entre los 14 y los 41 años y los hostigadores fueron hombres entre los 24 y 68 años que ostentaban posición jerárquica mayor que la de la hostigada. En abril, una; en mayo, 6, y una por mes en junio, julio, agosto y octubre; de las cuales 3 llegaron al abuso sexual, una sólo a amenazas, una a amenaza con abuso sexual, en una se llegó a la violación y 8 Hostigamientos Sexuales indirectos.

Del total de denuncias, 12 se realizaron en el trabajo, 6 de estas personas fueron despedidas; 2 sucedieron en la escuela; 12 personas hostigadas eran solteras, 2 casadas y una divorciada. En total fueron 15 denuncias, pues hubo en un caso dos personas ofendidas.

Por otro lado, las estadísticas del Centro de Terapia y Apoyo Independiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalan que de enero a septiembre de 1993 hubo 14 denuncias de Hostigamiento Sexual.

Diversos son los motivos por los cuales, en nuestra sociedad, la prevención del Hostigamiento Sexual deja mucho que desear, ya sea en el proceso jurídico o en la iniciativa de denuncia del hostigado. Esto nos indica que es necesario considerar una relación paritaria de sexo-género a nivel social, político, cultural y jurídico, que proporcione los mecanismos necesarios para la prevención del Hostigamiento Sexual, y que incite y facilite la denuncia en caso de que éste apareciera.

Uno de los ambientes en donde es urgente la simplificación de la penalización del Hostigamiento Sexual es en el ámbito laboral, pues es aquí donde parece ser más frecuente y conocido por la desigualdad de oportunidades laborales concedidas a la mujer.

### 2.3. LA MUJER QUE TRABAJA Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Actualmente son la degradación de la capacidad económica en la sociedad mexicana y ciertas exigencias de orden social, los factores que orillan a la mujer a incorporarse al sistema productivo en diversas áreas, sean solteras, casadas, divorciadas o viudas.

Sonia E. Ponce, Susana E. Sánchez y Lilita Villanueva (1995) encontraron en el Breviario Estadístico realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que, de la población económicamente activa, el 30% es femenina; realizando el 60% de estas mujeres trabajos que son considerados como una extensión de las labores domésticas o de servicio.

El 34.4% de las mujeres trabajadoras tienen entre 20 y 24 años, mientras que las que tienen entre 25 y 34 años representan el 27.3% , siendo la mayoría de las mujeres solteras o divorciadas. Es precisamente en ésta edad en que son mayormente hostigadas las mujeres, además de que más de la mitad de ellas realizan trabajos de subordinación.

Es importante mencionar que, en nuestra sociedad, dependiendo del sexo-género al que se pertenece, se establece una división de tareas. De esta manera, a la mujer se le ha asignado el papel tradicional de madre, ama de casa, objeto sexual, objeto decorativo en oficinas y trabajos como subordinada. tareas éstas consideradas de menor importancia que aquellas que el hombre realiza.

Dentro del área laboral se continúa la división del trabajo de acuerdo al género de cada individuo, dependiendo de las atribuciones y expectativas que de cada género se tienen en la sociedad. Esta división se realiza tanto en el área productiva como en el hogar.

Por otro lado, la mujer que ocupa puestos no tradicionales para su género, se ve intimidada por el género opuesto, el cual tiende a desalentarla y percibirla primero como objeto sexual y como individuo de segunda categoría, antes que como un trabajador capaz. Además de que el trabajo que realiza la mujer en el hogar no es reconocido socialmente como productivo, aunque ayude de manera indirecta a la economía familiar.

Aun cuando la mujer ocupase un puesto de mando, de igual o mayor jerarquía que un colega hombre, su salario será generalmente menor; y a pesar de que la población femenina de trabajadores es mayoritaria, los puestos importantes y de mando están por lo general en manos masculinas.

Este grado de desvalorización y subordinación contribuyen a la considerada vulnerabilidad femenina, por lo tanto a la aparición del Hostigamiento Sexual. Es ahí, en el ámbito laboral que se manifiesta más claramente la relación de poder y subordinación entre jefes y trabajadores.

Es en el área laboral donde fueron realizados la mayoría de los estudios que han intentado detectar y conocer el Hostigamiento Sexual, debido a la posibilidad de ubicarlo en la relación desigual sexo-género.

Valencia (1996) argumenta que identificar situaciones de Hostigamiento Sexual en centros de trabajo no es tarea fácil, y llegar a las pruebas es todavía más complicado que denunciarlo.

Es en los centros de trabajo donde se puede detectar más claramente la relación desigual de poder entre los géneros, pues la mujer, al tener una serie de necesidades, sobre todo económicas, se vuelve más vulnerable a la coerción sexual realizada por sus superiores, generalmente varones, quienes, por medio de beneficios o amenazas laborales, intimidan a sus víctimas.

#### 2.4. ELEMENTOS CONSIDERADOS RESPECTO AL FENÓMENO DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Bedolla y García (1993) mencionan que el problema del Hostigamiento Sexual está integrado por tres elementos básicos, indispensables para detectarlo y conceptualizarlo. Estos son:

–Poder. En nuestra sociedad existe el establecimiento de conductas específicas para cada género, donde la superioridad (supuesta) masculina sobre la femenina es un estatus, por tal motivo se le atribuye poder sobre el otro sexo.

El poder se caracteriza por crear impotencia del subordinado; esta impotencia crea resistencia, a su vez la resistencia puede ser un poder potencial y el poder potencial puede crear la resistencia del poderoso. Ésta es la ya larga batalla que han llevado las mujeres al denunciar al Hostigamiento Sexual como problema.

--Sexualidad y género femenino. A cada género se le establece el código de comportamiento sexual, en donde al hombre se le atribuye sexualidad “irrefrenable” y con grandes posibilidades de exteriorizarlo, además de ser dueño del cuerpo de la mujer. Sin embargo, a la mujer se le atribuye una sexualidad pasiva y dirigida a complacer al hombre como objeto sexual y no como ser sexuado, lo que hace de ella blanco predilecto de toda una serie de agresiones sexuales como el Hostigamiento Sexual.

--Violencia. El Hostigamiento Sexual es una imposición de requerimientos sexuales, tomando la coerción sexual como elemento fundamental para quebrantar la resistencia, debido al poder otorgado al género masculino sobre el femenino. Se considera un acto violento, debido a que es un atentado a la integridad psicosexual de la víctima, además de que contribuye a fomentar el estereotipo vulnerable y frágil del sexo femenino.

#### *2.4.1. Conductas consideradas como Hostigamiento Sexual.*

En las investigaciones realizadas en México, se tomaron como conductas pertenecientes al Hostigamiento Sexual las que Ma. de los Ángeles Yarto Ch. (1987) retomó de Myers (1985), y que denominó “interacciones psicosexuales”. Estas son:

- 1) Palabras cariñosas y apodos sexuales.
- 2) Comentarios sobre la ropa que implican deseo sexual.
- 3) Miradas amorosas de deseo o lujuria.
- 4) Abrazos, palmadas, rozamientos durante la conversación.
- 5) Tocamiento, palmoteos o pellizcos en el cuerpo.
- 6) Rozamientos constantes en el cuerpo
- 7) Chistes o historias sugestivas con contenido sexual.
- 8) Mostrar fotografías o revistas provocativas.
- 9) Preguntas o comentarios acerca de su vida sexual

10) Invitaciones constantes a participar en actividades sociales no deseadas saliendo del trabajo.

11) Presiones o sugerencias sutiles buscando actividad sexual.

12) Exigencias de favores sexuales.

13) Llevar a cabo relaciones sexuales después de haber sido sometido a avances sexuales forzados.

14) Violación

Posteriormente, en la investigación realizada por Patricia Bedolla y Blanca García (1989), las mujeres entrevistadas reportaron las siguientes conductas como Hostigamiento Sexual:

1) Proposiciones directas e indirectas de tipo sexual.

2) Invitaciones frecuentes a comer, cenar, bailar, con intenciones de llegar a una relación sexual.

3) Píropos vulgares, de doble mensaje, "halagos".

4) Formas de mirar, miradas lascivas al cuerpo.

5) Insinuaciones indirectas o directas con intenciones indecorosas o morbosas.

6) Agresión o violencia.

7) Verbalizaciones o comentarios desagradables, palabras obscenas, intencionadas, tonos de voz melosos.

8) Manoseos, tocamientos, toques, "saludos".

9) Abrazos, caricias, apretones furtivos de manos, actitudes cariñosas, abrazar a la fuerza.

10) Comentarios o chistes de doble sentido, comentarios sobre el cuerpo.

11) Coquetería, coqueteo descarado, galanteo, flirteo, buscar conversación.

12) Tener relaciones sexuales sin desearlo, forzar a actos sexuales.

13) Ademanos obscenos, gestos, guiños, silbidos, risitas.

- 14) Violación, estupro.
- 15) Chantaje, ofrecimiento de mejoras (de sueldo, calificaciones, permisos, menos trabajo, etc.)
- 16) Actitudes tendientes a forzar reciprocidad, imposiciones.
- 17) Insistencias.
- 18) Acercamientos corporales no deseados.
- 19) Regalos y promesas.
- 20) Amenazas físicas y morales, amenaza de difamación.
- 21) Condicionar beneficios.
- 22) Mostrar genitales, exhibicionismo.
- 23) Hacer notas de contenido sexual agresivo, pornografía.
- 24) Llamadas telefónicas obscenas.
- 25) Otros (e.i. molestar a las mujeres en los camiones, espiar a las mujeres, humillaciones, perseguir, actos molestos, buscar encuentros en lugares solitarios y apartados, atentados al pudor, etc.)

Por su parte, Sara L. Gómez O. (1992) en su investigación, encontró y clasificó las conductas consideradas como posible Hostigamiento Sexual de la siguiente forma:

--Verbales: comentarios sobre el cuerpo, bromas sexuales, proposiciones sexuales, bromas acerca de la apariencia del cuerpo.

--Físicas: tocamientos, caricias, apretones, abrazos, intentos de besar, manoseos, roces, saludos y la violación misma.

--Visuales: miradas, pornografía.

Esta investigadora afirma además, que cada una de estas conductas varía de intensidad dependiendo del grado de contenido sexual y forma de manifestarse, por ejemplo, pueden ser desde comentarios "amables" hasta comentarios ofensivos acerca de su apariencia; desde un ligero roce de manos hasta un apretón de las mismas, etc. Además de que el Hostigamiento

Sexual normalmente aparece mediante diversas conductas “ligeras” que poco a poco se van transformando en desagradables.

Por otro lado, también se considera que esta serie de conductas se dan de manera continua e insistente, con el fin de adquirir favores sexuales, sin el consentimiento de la persona hostigada, y que se transforman en perjudiciales cuando son condicionales para un desarrollo armónico en todos los ambientes en que se realizan.

#### *2.4.2. Ambientes en los que se realiza el Hostigamiento Sexual.*

Sara L. Gómez O. (1992) reporta que las mujeres por ella entrevistadas expresan los siguientes ambientes de actuación del hostigador.

--En el trabajo: realizado de un compañero o subordinado en forma de acercamientos sexuales o comentarios, los cuales no son recíprocos ni agradables. De un superior, el cual tiene el poder para otorgar beneficios o crear perjuicios dependiendo de la aceptación o no de los acercamientos sexuales.

--En las vías públicas: donde es víctima de toda una serie de insinuaciones verbales, miradas o acercamientos físicos que le resultan molestos y agresivos.

--En la escuela: que puede ser de compañeros, o personal que la presionan a aceptar estos acercamientos sexuales a cambio de favores o beneficios escolares.

--En las calles de coche a coche: donde el hostigador hace señas o comentarios morbosos que le parecen molestos.

--En los transportes públicos: donde el hostigador presiona alguna parte o todo el cuerpo hacia el cuerpo de la persona hostigada.

--En el hogar: mediante llamadas telefónicas, con propuestas sexuales o comentarios morbosos o por medio de amigos o familiares que acuden a visitarla y le hacen insinuaciones o comentarios desagradables.

#### **2.5. IMPACTO Y REACCIONES ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.**

Son toda una gama de consecuencias y daños que provoca a la persona hostigada el Hostigamiento Sexual, ya sea en el ámbito laboral, en su desarrollo psicosexual, así como en su desenvolvimiento social satisfactorio.

- Carencia de información y difusión pública sobre el problema
- Falta de conciencia de la existencia del Hostigamiento Sexual.
- Temor de hacer público el problema debido a la posibilidad de obtener represalias.
- Carencia de datos formales e investigaciones sistemáticas que se dediquen a estudiar el Hostigamiento Sexual.

Díaz y Ortiz (1992), por su parte, consideraron las siguientes limitaciones en su investigación:

- Falta de conciencia para identificar al Hostigamiento Sexual.
- El instrumento no permitió acercarse a la concepción subjetiva del Hostigamiento Sexual de las personas entrevistadas.
- Los modelos educativos resultaron reduccionistas.

Por su parte, Luna M. (1993), considera las siguientes limitaciones:

- Falta de conocimiento del problema del Hostigamiento Sexual.
- No se le considera un problema debido a la ignorancia sobre el tema.

Ponce, Sánchez y Villanueva (1995), por su parte, mencionan las siguientes limitantes:

- Desconocimiento social y público sobre el tema
- Falta de investigaciones sistemáticas sobre el tema
- Falta de conciencia social sobre el tema

De manera general, podemos decir que la carencia de información a nivel personal, familiar, social y escolar, fue la principal limitante a la que se enfrentaron las investigadoras, pues, las entrevistadas al no identificarlo no lo consideraron como un problema ni mucho menos como perjudicial; generalmente fue confundido con otros términos, pero no negaron las incidencias que de Hostigamiento Sexual hallan sufrido, considerándolo casi siempre como un problema personal e íntimo y como un acontecimiento aislado en su vida.

Debido a la no identificación del Hostigamiento Sexual como un problema de impacto social, son muchas las mujeres que lo reciben pero que al no saber definirlo, prefieren callarlo. Además, existe también el temor a relatarlo públicamente debido a las represalias que pueda haber en contra de su persona, por lo que es difícil acercarse a ellas para realizar una entrevista.

Respecto a las limitaciones metodológicas, encontramos que las muestras son pequeñas y muy selectivas debido a las razones que mencionamos anteriormente (es decir, desconocimiento del término, temor y vergüenza por relatarlo públicamente, etc.). Además de que, en la mayoría de las investigaciones, sólo se tomó en cuenta el Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral.

A pesar de estos inconvenientes, las primeras investigaciones sobre el tema han sentado las bases para el estudio del problema, pues si bien el término resultaba novedoso para muchas mujeres, el acontecimiento no lo era.

Además, en las investigaciones realizadas, se reportaron una gama de conductas o acercamientos sexuales que permitieron identificar más claramente lo que era el Hostigamiento Sexual. Y aunque en ese momento no se delimitaron absolutamente en grado, cantidad y cualidad, al menos nos dan una idea de cuales podrían ser consideradas.

Otra de las aportaciones importantes de las investigaciones realizadas fue que a través de ellas se inició la tarea de desmitificación de los roles esperados de cada género en nuestra sociedad, pues al tener conocimiento del problema se consideró que los daños hacia las personas que padecen abusos debido a las concepciones estereotipadas de los géneros, podían ser evitadas. De esta manera, los estudiosos declararon que se debería revalorizar la participación de la mujer en nuestra sociedad, así como considerar su derecho a elegir sus preferencias sexuales. Sin embargo, aún falta mucho para lograr una atenuación considerable del problema de Hostigamiento Sexual, pues nuestra sociedad sigue transmitiendo los estereotipos sexuales de cada género mediante diversos medios.

Otro logro importante de las investigaciones sobre el Hostigamiento Sexual, fue que una vez que se constató el desconocimiento y la ausencia de material sobre el tema, se consideró la importancia de difundirlo tanto a nivel público como personal.

Aunque también fue un logro muy importante la tipificación y penalización del Hostigamiento Sexual dentro del Artículo 259 bis del Código Penal para el Distrito Federal, aún existe una gran ignorancia respecto a la existencia del mismo, además de que no ha podido llevarse a cabo debido al mal funcionamiento de las instituciones de nuestro país.

Por último, cabe mencionar que fue gracias a las investigaciones realizadas en Psicología que se dio a conocer el problema de Hostigamiento Sexual, estudiándolo desde el punto de vista social, psicológico y político. Además dichas investigaciones mencionan que el

Hostigamiento Sexual ocurre no sólo en el ámbito laboral sino en otros ambientes como el hogar, en vías públicas, en la familia, etc. Además de que declaran que el Hostigamiento Sexual produce daños y perjuicios psíquicos, físicos, sociales y económicos, que perjudican el desenvolvimiento armónico de la vida cotidiana de la mujer.

## CAPÍTULO 3

### AVANCES METODOLÓGICOS ALCANZADOS EN PSICOLOGÍA Y DERECHO PARA EL ESTUDIO DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

#### 3.1. MÉTODO Y ESTRATEGIA DE OBTENCIÓN DE DATOS.

En esta parte de nuestro estudio describiremos la opción metodológica tomada en las investigaciones que aquí analizamos, tanto para la obtención de sus datos como para la elaboración de sus resultados y que permiten convalidar o no, lo propuesto por el marco teórico seleccionado.

MARTHA LETICIA VALLE PALAFOX (1984) Estudio exploratorio sobre el Asedio Sexual y conflicto de roles en la mujer que trabaja.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	VARIABLES	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
Identificar en hombres y mujeres de una empresa mexicana los factores que se encuentran involucrados en el Asedio Sexual dirigido a la mujer, y que ocasiona un conflicto de rol.	De campo y exploratorio	<p>a) Percepción incompleta del Asedio. Cada ocasión que la conducta de Asedio Sexual no sea ratificada por el sujeto que realiza el asedio.</p> <p>b) Provocación del Asedio. Cada ocasión que el sujeto reporte la presencia de características físicas, conductuales o de vestuario que impliquen atractivo, reportando asedio por parte de los compañeros de trabajo.</p> <p>c) Asedio sin conocimiento del sujeto. Cada reporte verbal del sujeto sobre las personas que le hayan manifestado conductas de Asedio Sexual y que ella no aceptó explícitamente.</p> <p>d) Asedio interactuante. Cualquier verbalización en la cual accedió a cualquiera de las conductas de Asedio Sexual.</p> <p>e) Consecuencias laborales del Asedio Sexual. Cada reporte verbal del sujeto, en donde por consecuencia de alguna de las conductas de Asedio Sexual, se presentó un problema de productividad y/o armonía en el trabajo.</p>	72 sujetos, de los cuales 36 fueron mujeres y 36 hombres, con edades entre los 27 y 31 años.	Los sujetos fueron seleccionados a través de un muestreo por cuota.	Diferencial Estadístico.	Cuestionario, uno para mujeres y otro para hombres.	Se aplicó el instrumento al personal perteneciente a tres diferentes departamentos de una dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Distrito Federal.	Las pautas de conducta asignadas a las mujeres siguen vigentes. La mayoría de las mujeres que trabajan, lo hacen en el área de servicios y servicios auxiliares. La mujer estudiada no sufre conflicto de rol al ser asediada, reduciendo el problema mediante mecanismos personales. Los hombres consideran que el Asedio Sexual es provocado por las mujeres.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	Variables	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
Existen divergencias en la concepción de ofensividad y no ofensividad derivada del Hostigamiento Sexual en mujeres que trabajan en diferentes puestos laborales, trátase de profesionistas, personal administrativo y personal de servicio.	Ex-post-facto	<p><b>Variable independiente.</b> Puesto laboral. <b>Definición Operacional de Variable Independiente:</b> a) puesto a nivel profesional, b) puesto a nivel administrativo, c) puesto a nivel de servicio.</p> <p><b>Variable dependiente.</b> La autora retoma la definición dada por la Alianza contra la Coerción Sexual (Alliance Against Sexual Coertion AASC) para definir al Hostigamiento Sexual como: "Cualquier práctica sexualmente orientada, que pone en peligro el trabajo de una mujer, destruye su desempeño laboral y que amenaza su forma de ganarse la vida". La autora retoma también la definición dada por el Instituto de Mujeres Trabajadoras Unidas (Working Woman United Institute WWUL) para definir al Hostigamiento Sexual como: "cualquier comentario, mirada, sugerencia o contacto físico de tipo sexual, repetitivo y no deseado, que sea molesto u ofensivo y que acuse incomodidad en el trabajo. <b>Definición operacional de Variable Dependiente.</b> Hostigamiento Sexual se considerará a las respuestas obtenidas a través del cuestionario de interacciones socio-sexuales de cada una de las personas entrevistadas; entendiéndose por esto, cualquier conducta que se manifiesta sexualmente en forma visual, verbal o con acciones, de manera persistente, que no sea bien recibida y que resulte ofensiva para la trabajadora por poner en peligro su trabajo y su salud física y/o mental.</p>	90 trabajadoras, 30 profesionistas, 30 administrativos y 30 de servicio.	No probabilística y accidental por cuota.	Tres muestras independientes, puesto que se deseaba conocer si existía diferencia en la percepción de ofensividad y no ofensividad en el Hostigamiento Sexual entre las trabajadoras de los tres diferentes puestos laborales.	Se aplicó el instrumento elaborado en la investigación de Lorraine Myers, titulado "Sexual Herashment in Higher Education, in a perceptual Study of Academics Women in a State University System", de donde se retomaron las 14 interacciones socio-sexuales consideradas por la investigadora Myers, éstas son: 1) Palabras cariñosas o apodos sexuales. 2) Comentarios sobre ropa que implican deseo sexual. 3) Miradas amorosas de deseo o de lujuria. 4) Abrazos, palmadas, rozamientos durante la conversación. 5) Tocamientos, palmoteos, pellizcos en el cuerpo. 6) Rozamientos constantes en el cuerpo. 7) Chistes o historias sugestivas de carácter sexual. 8) Enseñar fotografías o revistas provocativas. 9) Preguntas o comentarios acerca de la vida sexual de la persona hostigada. 10) Invitaciones constantes a participar en actividades sociales no deseadas fuera del trabajo. 11) Presiones o sugerencias sutiles buscando actividad sexual. 12) Exigencia de favores sexuales después de haber sido sometido a avances sexuales forzados. 14) Violación.	El instrumento fue aplicado en oficinas privadas y gubernamentales, tiendas de auto-servicio y gubernamentales, fábricas de ropa, compañías editoriales, instituciones bancarias, aseguradoras y una institución de salud pública.	Los estereotipos sexuales se fomentan en la educación familiar y escolar. Es necesario un cambio de estereotipos en nuestra sociedad, así como un cambio en la desigualdad de sueldos y puestos, pues sólo así disminuirá el Hostigamiento Sexual. Éste es una discriminación sexual hacia la mujer dentro del ambiente laboral, además de ser una barrera en el desarrollo personal y profesional.

JUAN MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ (1992) Análisis dogmático del delito de Hostigamiento Sexual, cuando el sujeto activo realiza una actividad docente, previsto y sancionado en el Art. 259 bis, del Código Penal para el Distrito Federal y la necesidad de incluirlo en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de México.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	Variables	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
Recabar información sobre los casos de Hostigamiento Sexual que se presentan en el sistema de Educación Básica del Estado Libre y Soberano de México.	De campo y transversal.	<b>Variable independiente</b> Inclusión del delito de Hostigamiento Sexual en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de México. <b>Variable dependiente</b> Hostigamiento Sexual cometido por personas que realizan una actividad docente, en ramas técnico, administrativa, de investigación, docencia y promoción.	80 personas, 30 hombres y 50 mujeres; sus edades oscilan entre los 21 y 30 años; siendo 35 solteros y 45 casados. Trabajadores que realizan alguna actividad magisterial en las ramas técnico, administrativa, de investigación, docencia y promoción	Muestreo probabilístico de población aleatoria	Instrumento administrado en la Coordinación Regional de Educación Básica Num. 4, en el Distrito Federal; aplicado en los lugares de trabajo.	Encuesta en forma de cuestionario	Fue una muestra tomada de diversos planteles de Educación Básica pertenecientes a una misma Coordinación Regional, con el fin de conocer sobre los casos de Hostigamiento Sexual acaecidos en dichos planteles.	En el Hostigamiento Sexual, la consumación se realiza con la acción delictuosa: ascido reiterado con fines lascivos. Es necesario tipificar específicamente el Hostigamiento Sexual realizado en la Educación Básica de nuestro país, además de que la víctima debe recibir atención y orientación psicológica, pedagógica, social y jurídica en Agencias especializadas en delitos sexuales.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	Variables	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
¿Existen diferencias en la atribución causal que realizan mujeres y hombres en torno al Hostigamiento Sexual?	Evaluativo y de campo	<p><b>Variable independiente.</b> Sexo-género, esto es, hombre y mujer. Además, estudiante universitario (a) de Psicología o Arquitectura.</p> <p><b>Variable dependiente</b> Atribución causal del fenómeno de Hostigamiento Sexual. Se entiende por esto, el resultado de la interpretación que dé una persona hacia el Hostigamiento Sexual, entendiéndose como una serie de imposiciones no deseadas, en el contexto de una relación desigual de poder (Carrol y Frieze en, Perlman y Crozby, 1987; Mackinnon en, García y Bedolla, 1988).</p> <p><b>Definición Operacional de la Variable Dependiente.</b> Se consideró el puntaje en el cuestionario, donde se obtuvo la estimación valorativa que se le dio a la escala de Licket en la encuesta, con un rango del 1 a 15, con las siguientes dimensiones: 1) Causalidad biológica. El Hostigamiento Sexual se debe a que el instinto sexual masculino es mayor que el femenino. 2) Causalidad por jerarquía del poder laboral. El Hostigamiento Sexual es originado por la desigualdad de mando en el ambiente laboral. 3) Causalidad por género. El Hostigamiento Sexual se debe a las relaciones desiguales de poder.</p>	120 personas, estudiantes de la UNAM, 60 de Psicología y 60 de Arquitectura, con edades entre los 18 y 25 años.	Muestreo no probabilístico accidental por cuota.	Tipo factorial de 2 x 2; porque se observó el efecto conjunto de diversas variables	Con una escala tipo Licket, distinguiéndose tres categorías.	El instrumento fue aplicado tanto a hombres como a mujeres de las Facultades de Psicología y Arquitectura, dentro del espacio universitario y fuera del horario de clases.	Las atribuciones causales al fenómeno de Hostigamiento Sexual son: sexo-género, edad, edo. civil, nivel económico, posición jerárquica en el trabajo, contexto situacional, conductas sexuales del hostigador, características físicas del hostigador, ideología de la víctima, identidad sexual y personalidad de la víctima, experiencia o no de Hostigamiento Sexual. El Hostigamiento Sexual es propiciado por las diferencias desiguales de los géneros establecidos.

PATRICIA LUNA MÁXIMO (1993). Consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual en mujeres y hombres.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	Variables	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
¿Existen diferencias en las consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual entre mujeres y hombres de 18 a 35 años de edad, que residen en el Distrito Federal.?	Comparativo de campo	<p><b>Variable independiente</b> Hombres y Mujeres</p> <p><b>Variable dependiente</b> Consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual, esto es, los sentimientos que experimentan las mujeres al recibir el Hostigamiento Sexual y que son básicamente: tristeza, humillación, vergüenza, degradación, baja autoestima, miedo, cólera, depresión, desprecio por quien lo hizo, coraje y culpa propia por creer que hicieron algo que lo provocó (Working Women United Insitute, citado de Mackinnon, 1979, en Bedolla y García, 1985; y de Gruber y Bjorn, 1982, en Bedolla y García, 1985 y Bedolla, 1989). Sin embargo, cuando el hombre recibe Hostigamiento Sexual, este hecho lo hace sentirse halagado. Además de que esta situación refuerza su virilidad y por lo tanto se siente importante. (Bedolla y García, 1987)</p> <p><b>Definición Operacional de la Variable Dependiente:</b> Consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual, es decir, todas aquellas alteraciones emocionales que las afectaron por haber sido asediadas sexualmente.</p>	60 sujetos seleccionados con previo conocimiento de que habían sido hostigados, asediados o chantajeados sexualmente (entendiendo por esto, todas aquellas acciones físicas y/o verbales que conllevan un objetivo erótico sexual, que además obligan, presionan o conducen a la persona que las recibe a situaciones incómodas, violentas, angustiantes o desesperantes). Fueron mujeres entre los 18 y 35 años de edad, en el Distrito Federal, sin tomar en cuenta el nivel socio-económico.	No probabilístico de tipo intencional por cuota. 30 mujeres y 30 hombres entre los 18 y 35 años hostigados por el sexo opuesto.	Dos muestras independientes extraídas de la misma población para comparar diferencias en las consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual.	Entrevista semiabierta de 21 preguntas	30 mujeres y 30 hombres con edades entre los 18 y 35 años; residentes en el Distrito Federal y con antecedentes de Hostigamiento Sexual.	En nuestra sociedad actual, la mujer trata de participar competitivamente en la vida productiva del país. Lo que los hostigados experimentaron fue: confusión, desvalorización, rechazo y miedo, repulsión, cólera. En la mayoría de los casos no se comentó a otra persona el hecho, pues en algunos grupos sociales se sigue considerando al sexo como un tema tabú.

ROSA MARÍA CARRILLO RAZO (1993). En búsqueda de la evidencia del Hostigamiento Sexual en mujeres trabajadoras de una dependencia gubernamental.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	VARIABLES	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
Cómo es percibido el Hostigamiento Sexual en mujeres que realizan labores de intendencia y secretarial, participantes de un seminario-taller.	De campo de tipo exploratorio	<b>Variable independiente.</b> Puesto de intendencia, trabajadoras de limpieza y puesto secretarial. <b>Variable dependiente.</b> Percepción del Hostigamiento Sexual a través de lo que cada mujer opina sobre la qué es, si lo ha recibido, de quién lo recibe, quién lo realiza, las conductas que lo conforman, si lo consideran un problema, si lo consideran un delito y por último, si denunciarían situaciones de Hostigamiento Sexual.	54 trabajadoras subordinadas de la Delegación Cuajimalpa; 27 mujeres intendentes entre los 25 y 59 años; y 41 secretarias entre los 17 y 49 años.	Muestreo no probabilístico y accidental	Dos muestras independientes.	Cuestionario de reactivos agrupados en cuatro secciones. Sección I: Ficha de identificación. Sección II: Comprensión del término de Hostigamiento Sexual Sección III: Personas que reciben y personas que realizan el Hostigamiento Sexual. Sección IV: Legitimación Social y Legal del concepto de Hostigamiento Sexual.	Se formaron cuatro grupos, dos de intendencia y dos de puesto secretarial. Se impartió un seminario-taller en dos turnos, de 9:00 a 11:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.	Existe carencia de información y una falsa idea del término Hostigamiento Sexual. Las mujeres trabajadoras no conocen las conductas que lo conforman y por lo tanto, a falta de información, no lo consideran un problema ni un delito factible de ser denunciado. Esta carencia de información se debe a un conjunto de patrones culturales existentes en nuestra sociedad que minimizan el problema y ocultan su incidencia.

SONIA E. PONCE, SUSANA E. SÁNCHEZ Y LILIANA VILLANUEVA (1995) Repercusión del Hostigamiento Sexual en la autoestima de la adolescente.

Planteamiento del problema	Tipo de estudio	VARIABLES	Sujetos	Muestra	Diseño	Instrumento	Desarrollo de la investigación	Conclusiones
¿Existen repercusiones en la autoestima de la adolescente debido al Hostigamiento Sexual?	Ex-post-facto	<p><b>Variable independiente</b> En este estudio se entiende por Hostigamiento Sexual, a la "imposición no deseada de requerimientos sexuales en el contexto de una relación desigual de poder, derivado de la posibilidad de dar beneficio o imponer privaciones. Se considera una acción de responsabilidad personal, tanto por parte de quien la recibe, como del que la ejerce". (Mackinnon, 1979).</p> <p><b>Variable dependiente</b> Se entiende por Autoestima: autoconocimiento, autoconcepto, autoevaluación, autoaceptación, y autorespeto. Si una persona se conoce y está consciente de sus cambios, crea su propia escala de valores y desarrolla sus capacidades; si se acepta y respeta tendrá autoestima. (Rodríguez E., 1988).</p>	Adolescentes del sexo femenino, entre los 15 y 18 años de edad, residentes en el Distrito Federal, con un nivel socioeconómico bajo, medio y alto.	60 sujetos; 20 analizados por cada una de las tres investigadoras participantes. La elección de la muestra fue mixta, dividida en 2 etapas: En la primera etapa la muestra fue de tipo probabilístico geográfica. En la segunda etapa, se realizó una muestra no probabilística por cuota.	Fueron tres muestras independientes extraídas de la misma población.	Fueron tres instrumentos. El primero con la finalidad de detectar la presencia o la ausencia de Hostigamiento Sexual, qué persona lo realizó, qué tipo de hostigamiento presentó, la frecuencia y los sentimientos experimentados por el hostigado. El instrumento fue de opción múltiple.	Se aplicó el instrumento en los lugares en donde se localizó o se encontró la muestra, tales como parques, calles y los domicilios particulares.	Los roles sexuales prevalecientes en nuestra sociedad han propiciado la trivialización del Hostigamiento Sexual. Se encontró que el Hostigamiento Sexual no es un factor que determine la autoestima de los adolescentes estudiados.

## 3 2 ANÁLISIS DE LA TIPIFICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

### 3.2.1 *Antecedentes históricos.*

Primero fueron los grupos feministas quienes denunciaron el problema. Estos grupos aparecieron en nuestro país desde los años setentas, pero reconocieron al Hostigamiento Sexual como un hecho problemático para la mujer hasta los ochentas. Entre estos grupos, Díaz y Ortíz (1992) mencionan uno, bajo el liderazgo de Andrea Trejo, delegada estudiantil del la FES Cuautitlán. Luna (1993), por su parte, nombra las siguientes organizaciones: Mujeres de Acción Solidaria, Movimiento Nacional de la Mujer, Movimiento de Liberación de la Mujer, Coalición Nacional de Mujeres Feministas, Frente Nacional por la Liberación de la Mujer. Hernández (1994) añade a estos, otros grupos como Centro de Estudios de la Mujer, Centro de Estudios y Capacitación Familiar, y Red de Lucha Contra la Violencia a la Mujer. Posteriormente un grupo de diputadas, bajo el liderazgo de la licenciada Hilda Anderson, propuso ante el problema del Hostigamiento Sexual, una iniciativa de ley para tipificarlo, basándose en los estudios realizados en Psicología.

Como ya hemos mencionado, las investigaciones realizadas en Psicología afirman, mediante datos encontrados, que la mayoría de las mujeres han sufrido Hostigamiento Sexual al menos una vez en su vida, aunque no lo denunciaron.

Respecto a las denuncias de Hostigamiento Sexual presentadas hasta 1995, el 95% fueron mujeres la parte ofendida, declarándolo como un problema para su armónico desarrollo tanto laboral como social.

Orozco (1992) menciona que en el año de 1984, dentro del seno de la Asamblea Constituyente en el Distrito Federal, varios grupos de mujeres, manifestaron la primera muestra de preocupación por considerar al Hostigamiento Sexual como una conducta antijurídica.

Posteriormente, manteniendo el postulado de que el Hostigamiento Sexual contiene todas las características para ser considerado delito, la licenciada Hilda Anderson y un grupo de diputadas llegaron, el 12 de julio de 1990, ante la Cámara de Diputados con una propuesta de reforma al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común, y para toda la República en materia del Código Federal; siendo votada favorablemente y por consiguiente, aprobada. La reforma al ordenamiento legal se realizó el 21 de enero de 1991, plasmándose en el Artículo 259 bis, el cual especifica el tipo delictivo del Hostigamiento Sexual.

El 21 de enero de 1991, el decreto por el cual se pedía una reforma, adición y derogación, consigue materializarse y aparece en el Diario Oficial de la Federación, bajo el rubro del siguiente artículo

## Artículo 259 bis:

Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de salario mínimo de multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el Hostigamiento Sexual, cuando se cause perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de la parte ofendida.

### 3.2.2. Aspectos jurídicos del delito de Hostigamiento Sexual.

Fonseca M. (1992) menciona que para que una conducta sea considerada como delito, debe contener ciertas características básicas, en el caso del Hostigamiento Sexual, éstas son

a) Acción. Conducta positiva y manifiesta del que acomete En el caso de Hostigamiento Sexual, realizar una o varias conductas ofensivas con gran contenido sexual.

b) Acción típica La acción debe estar descrita por la ley penal, en este caso, descrita en el Art 259 bis del Código Penal para el Distrito Federal, referida como Hostigamiento Sexual

c) Acción antijurídica. La conducta tiene que ser contraria al derecho y no autorizada de alguna manera por el Estado. El Hostigamiento Sexual es ya considerado como una conducta delictiva.

Además añade que para que un delito sea considerado de índole sexual, se requiere de las siguientes condiciones

a) Que la acción típica del delito sea directa e indirectamente de índole sexual

b) Que los bienes jurídicos dañados por esa acción sean relativos a la vida sexual de la persona ofendida

De esta manera, el Hostigamiento Sexual puede ser considerado como un delito sexual, pues los acercamientos o conductas derivados de él, se ejecutan con el fin de lograr una serie de favores sexuales. Además, están dirigidos a personas que no están de acuerdo con estos hechos, y por lo tanto, tienen una serie de repercusiones negativas en las víctimas, pues merman su normal y armónico desarrollo psicosexual además de coartar la libre elección de sus preferencias sexuales

Siguiendo con este tema, Fonseca M. (1992) afirma que para que el Hostigamiento Sexual sea considerado como una conducta delictiva, es necesario tomar en cuenta los siguientes elementos integrantes:

1) El Sujeto Activo. Esto es, la persona que quiere hostigar. Detrás de la acción del hostigador existe una fuerte dosis de interés sexual versada sobre la persona hostigada.

2) Asedio reiterado. Acoso constante, acercamientos sexuales continuos y realizados de manera insistente.

3) El hostigador puede ser de ambos sexos (hombre o mujer).

4) Situación de poder del hostigador. Valiéndose de su posición jerárquica, ya sea laboral, docente, doméstica o cualquier otra, el hostigador solicita de parte de un subordinado la aceptación de sus conductas sexuales a cambio de beneficios, si acepta el hostigamiento, o de perjuicios, en caso de no aceptarlo.

5) Sujeto pasivo. Esto es, la persona que es hostigada

6) Debe causar daño o perjuicio. El Hostigamiento Sexual produce diversos daños y perjuicios a nivel psicológico, físico, laboral y social.

De tal manera, el Hostigamiento Sexual reúne todos los elementos necesarios para ser considerado como delito de carácter sexual.

### 3.2.2.1. Definición Jurídica del Hostigamiento Sexual.

Neri (1992) lo define de la siguiente manera:

El Hostigamiento Sexual consiste en la conducta positiva realizada por el superior jerárquico; conducta que consiste en asediar reiteradamente a su inferior o subordinado con un comportamiento de alguna o toda una serie de insinuaciones sexuales, verbales, físicas o de otro tipo, en el lugar en que se lleve a cabo la relación superior-subordinada; provocando en la víctima ofensa a su persona, intranquilidad, desequilibrio emocional e inseguridad en su empleo, creando un ambiente con matices amenazadores e intimidatorios o generar algún perjuicio, tanto a nivel económico, social o personal. Y todo esto, abusando de la posición superior jerárquica que sustenta al agente activo.

### 3.2.2.2. Tipicidad en el Delito de Hostigamiento Sexual.

Fonseca (1992) menciona que el Tipo, “es la descripción legal de una conducta, estimada como delito, que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por una norma penal.” Esto es, la descripción de alguna conducta considerada como antijurídica, que atente contra la integridad, libertad o derechos que tienen todos los ciudadanos mexicanos, la cual está redactada dentro de los preceptos penales, con lenguaje y conceptos jurídicos propios, además de ser necesaria la existencia de alguna norma legal que la declare delito y la sancione.

De la misma manera la tipicidad es cuando se presenta la conducta y ésta se adecua a lo que anteriormente se describió como el Tipo y por lo tanto se le considera conducta delictiva.

La tipicidad es uno de los elementos claves e indispensables para considerar alguna conducta como delictiva. Soto (1993) argumenta que en la Carta Magna, artículo 14, se dispone lo siguiente:

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada exactamente, por la ley aplicable al delito de que se trata.

De tal manera, no se podrá considerar una conducta delictiva si no existe la descripción de Tipo que la describa.

Soto (1993) considera que los elementos integrantes del Tipo de Hostigamiento Sexual son los siguientes:

1) Bien jurídico protegido por la ley. Es la libertad sexual, señalada como la libertad de preferencias sexuales de todos los ciudadanos mexicanos.

2) Sujeto Activo. Es la persona que ejecuta el hostigamiento y que ostenta además, un poder jerárquico sobre la persona hostigada, lo que le da autoridad para imponer represalias o perjuicios sobre su subordinado. Puede ser de cualquier sexo, edad y nivel socioeconómico. Si el hostigador es un servidor público, la punibilidad será la más grave.

3) Sujeto Pasivo. Es el titular del bien jurídicamente tutelado o protegido por el Derecho, es decir, es la persona en la cual recae la conducta contraria a la disposición legal contenida en la ley. Esta persona es la hostigada, puede ser de cualquier sexo y edad, además de pertenecer a un nivel subordinado respecto a su hostigador.

4) Resultado Material. Son los efectos causados por la conducta del hostigador a la persona hostigada, denominados como daños o perjuicios. *Daño* en términos jurídicos, es el impacto que ocasiona el hostigamiento, tanto a nivel psicológico como físico; *a la persona afectada y perjuicio* se refiere a las repercusiones negativas originadas por el hostigamiento, tanto a nivel laboral como social.

5) Referencia de ocasión. Esto es, que la persona que hostiga tiene elementos objetivos para crear consecuencias sobre la persona hostigada; adula de una posición jerárquica que puede decidir el futuro de su subordinado dependiendo de la aceptación o no de los acercamientos sexuales.

### 3.3. CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

a) Por su **composición** el tipo de Hostigamiento es **anormal**, ya que se requiere de un elemento subjetivo. Es decir, la persona que hostiga tiene ciertas motivaciones para adquirir favores sexuales no intrínsecos a la persona hostigada.

b) Por su ordenación **metodológica** es **fundamental**, puesto que no contiene circunstancias que agraven o atenúen la pena. Es decir, si se hostiga, la pena es por realizar este acto que no implica otras conductas delictivas.

c) Por su **formulación** es **amplio**, debido a que la conducta puede ser muy variada.

d) Por su **autonomía** es **autónomo**, por el hecho de no depender de otro Tipo legal como podría ser la difamación o el robo.

e) Por el **daño que causa** es de **daño**, pues está declarado como un atentado contra la seguridad, libertad y el normal desarrollo psicosexual de la persona hostigada.

### 3.4. CULPABILIDAD

En el caso del Hostigamiento Sexual, la culpabilidad es de dolo, esto es, la persona que hostiga lo hace voluntariamente y consciente de tener un poder sobre la persona hostigada.

El móvil de la conducta antijurídica es la adquisición de favores sexuales por parte de su subordinado. El hostigamiento se realiza de manera reiterada e insistente, importunando a la persona hostigada la cual no está de acuerdo respecto a dichos acercamientos, es decir, no son recíprocos.

### 3.5. PUNIBILIDAD

Orozco (1992) menciona que la pena es un castigo impuesto por el poder público al delincuente, con base a la ley, para mantener el orden jurídico. En nuestro caso la pena se encuentra referida en el Art. 259 bis:

Se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de salario mínimo de multa.  
Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

En realidad, la penalidad en el tipo de Hostigamiento Sexual es de carácter preventivo y no tanto de carácter represivo.

Orozco también indica que la punibilidad es la amenaza de la aplicación de una pena al sujeto que ha cometido un acto delictivo.

De esta manera y resumiendo, un acto delictivo para ser llamado así necesita ser típico, antijurídico, culpable y punible.

En este caso, se ha revisado que el Hostigamiento Sexual adquiere el significado de acto delictivo puesto que reúne todos los requisitos para ser considerado como tal, esto es, es **típico** debido a que está asentado en el artículo 259 bis del Código Penal para el Distrito Federal, es **antijurídico** puesto que es un atentado contra la libertad y normal desarrollo psicosexual de las personas hostigadas; existe **culpabilidad**, puesto que hay un individuo hostigador que realiza la conducta de manera voluntaria y dirigido hacia una persona que generalmente es un subordinado; y por último, es **punible**, puesto que dentro del artículo 259 bis se describe la sanción correspondiente a este tipo de delito.

Por último, es importante recalcar que el Hostigamiento Sexual tiene repercusiones negativas en la persona hostigada y por tal motivo, es punible. Es decir, sin este aspecto negativo no existiría delito ni pena que sancionar.

### 3.6. ELEMENTOS PSICOLÓGICOS PARA LA ADECUACIÓN DEL TIPO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Es bajo la concepción de la relación asimétrica de los géneros que toma importancia considerar el problema del Hostigamiento Sexual, pues, debido al supuesto poder atribuido al género masculino sobre el género femenino, surgen y hasta se ven como “normales” las conductas que actualmente son consideradas como Hostigamiento Sexual. Éstas han constituido para muchas mujeres un verdadero problema que conlleva incluso grandes tintes de violencia.

Fue gracias a las investigaciones realizadas, principalmente en Psicología, que se pudo constatar, mediante entrevistas, lo desagradable y problemático de la situación. De esta manera, salió a la luz una porción de realidad mexicana, ignorada o más bien velada por la mayoría de la población, y que traía múltiples consecuencias negativas no sólo a la mujer sino a la sociedad en su conjunto.

Es bajo los resultados adquiridos en diversas investigaciones que abordaron el problema desde el punto de vista legal o psicológico, que en voz de la licenciada Hilda Anderson, fueron dados a conocer ante la Cámara de Diputados, y más tarde, considerados para tipificar y constituir al Hostigamiento Sexual como un delito en contra de la libertad y normal desarrollo psicosexual de los ciudadanos mexicanos.

Cabe mencionar como dato importante que, en los análisis jurídicos del delito de Hostigamiento Sexual, la no reciprocidad de tal conducta no se considera como un aspecto importante para su concepción, puesto que, en base a las investigaciones realizadas, era lógico pensar que a la mayoría de las personas hostigadas no les agradaba la situación.

Respecto al perfil del hostigador, es importante considerar que, jurídicamente, es considerado culpable, debido al manejo de poder jerárquico que ejerce hacia su víctima, ya sea social o laboralmente.

El bien jurídico tutelado es el normal y libre desarrollo psicosexual, y no tanto las preferencias sexuales.

La aceptación del reciente artículo 259 bis, es un gran paso en la defensa de la mujer que, según los roles tradicionales debería estar subordinada al hombre, pero que en la realidad prefiere un desarrollo, social y laboral, armónico.

Sin embargo, dicho artículo, no sólo debería funcionar para prevenir el delito, sino inclusive debería dar protección a la mujer que se postula para ocupar puestos no tradicionales para su género.

En nuestro país, jurídicamente existen las mismas oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres, por tal razón, dicho artículo debería defender los derechos que tiene la mujer a realizar cualquier tipo de trabajo, sin necesidad de ser vista como objeto sexual, y considerándola como capaz de desempeñar papeles importantes, tanto a nivel laboral y social como político.

## CAPÍTULO 4

### DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Actualmente, el Hostigamiento Sexual se puede considerar como una violencia de género en el que están involucrados aspectos sociales, culturales, ideológicos y políticos. El papel de la mujer se encuentra en considerable desventaja respecto al del hombre, lo cual la hace más vulnerable a ciertas agresiones.

El Hostigamiento Sexual no es asunto exclusivamente femenino, sin embargo, son las mujeres las que generalmente lo padecen, por lo tanto, han sido ellas las primeras en estudiarlo, denunciarlo y proponerlo como una conducta antijurídica.

En realidad y por que involucra a ambos géneros, es un asunto que compete a toda la sociedad en su conjunto, pues a través de ella fueron establecidas las características y expectativas conductuales de cada género, incluyendo el comportamiento sexual. La violencia sexual acontece a razón de una permisibilidad socialmente contraída respecto a la libertad de actuar y a la cualidad de dichos actos sexuales, atribuidos mayormente a un género y minimizados en otro, dando origen así, a toda una serie de actos violentos de origen sexual, formando parte de ellos el Hostigamiento Sexual.

Prácticamente es debido a las diferencias biológicas que está establecido quien puede actuar, y quien recibir y callar. Por tal motivo, esta dinámica de relación desigual de los géneros puede dar cabida a actos violentos justificados socialmente, siendo el Hostigamiento Sexual el más frecuente.

Díaz (1993) afirma que una de las alternativas ideales para poder prevenir el Hostigamiento Sexual, es proponer nuevas formas de relación entre los géneros, partiendo de que ningún tipo de violencia es justificable entre los mismos, y que no debe existir la proliferación de mayor poder de un género sobre otro, enfatizando la necesidad de aumentar el respeto y la valorización mutua.

Bedolla (1993), continua diciendo que existe una urgente necesidad de compromiso de la sociedad en su conjunto para fomentar acciones a través de políticas públicas que contribuyan, de manera significativa, a involucrar a toda la sociedad en la realización de acciones dirigidas a alcanzar una relación equitativa entre los géneros basada en un respeto recíproco.

Cabe mencionar la importancia de los estudios antes mencionados en el inicio de una desmitificación de los roles esperados para cada género, además de que en éstos se reconoce que los abusos sexuales se deben a esas concepciones estereotipadas. Por último, los estudiosos declaran que es urgente una revalorización de los derechos de la mujer, incluyendo poder elegir, vivir y disfrutar de sus preferencias sexuales, independientemente de la clase social, raza, credo, ideales políticos, etc. y, sobre todo, poder elegir su manera de vestir o actuar.

Debido a que el Hostigamiento Sexual es un problema social y cultural; las acciones dirigidas hacia la prevención y disminución del problema, deben ser proyectadas en una constante lucha en contra de lo que se considera violencia de géneros, tanto a nivel social como educativo, político y personal, renovando la visión y valorización de los géneros y la participación de ambos en nuestra sociedad. Por tal motivo, estas acciones deben llegar a cada uno de los miembros de la sociedad, incluyendo al Estado, el cual debe adquirir la obligación de informar todo lo referente al Hostigamiento Sexual en qué consiste, aspectos y conductas que lo conforman, formas de enfrentarlo y, sobre todo, dar a conocer su tipificación como delito.

#### 4.1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PROPUESTOS A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN DERECHO Y PSICOLOGÍA.

Actualmente, los mecanismos utilizados en nuestra sociedad para la prevención del Hostigamiento Sexual son muy deficientes. Pero hasta que no se empiece a considerar la relación paritaria de sexo-género en todos los niveles sociales, no podremos hablar de una prevención real, y sobre todo, en caso de que aparezca, es necesaria la facilitación de una denuncia y agilización en su proceso.

A continuación se enuncian diversas propuestas realizadas en nuestro país

Chávez (1995) menciona que la Lic. Judith Murgía, miembro de la Comisión de Turismo del H Congreso de la Unión, formuló las siguientes propuestas respecto a la prevención del problema del Hostigamiento Sexual en instituciones públicas

a. Una acción pedagógica dirigida a formular una nueva educación sexual acorde con el mundo moderno, incluyendo los libros de texto, con el fin de implementar una completa educación sexual y fomentando un respeto entre los géneros, libre de cualquier acto sexual agresivo

b. Realización de una campaña nacional a través de los medios de comunicación, reduciendo la programación donde se dieran indicios de violencia sexual y violencia de género, donde la mujer apareciera como un ser humano y no como un objeto sexual vulnerable a

ataques sexuales. Disminuir inclusive la utilización de la imagen femenina como producto de consumo y objeto sexual con fines publicitarios.

c. Creación de organismos descentralizados de la Procuraduría General de Justicia de la República, dedicados a ofrecer tratamiento especial a las víctimas de ataques sexuales, así como a las personas que requieran de orientación sexual y jurídica en manos de personal especializado en toda clase de delitos sexuales

Por su parte Morales (1992), sugiere que instituciones públicas como la Secretaría de Educación Pública, Salubridad y Asistencia, y el Consejo Nacional de Población, deberían de realizar e implementar programas integrales de prevención de violencia sexual, utilizando libros de texto y narrativa plástica, realizados de tal manera que su efecto alcance a llegar a toda la población.

Soto (1993) propone que es importante incluir acciones preventivas como: programas educativos, campañas jurídicas, foros públicos, organización de grupos y programas publicitarios que fomenten una educación sexual basada en el respeto de los géneros, la erradicación de la violencia sexual y principalmente la aplicación justa de la Ley.

Complementando las propuestas formuladas anteriormente, Toro V (1996) continua con los siguientes planteamientos:

a. La creación de un centro psico-social de investigaciones dirigidas a conocer más de cerca las causas generadoras de los delitos sexuales, en términos de la formación de equipos multidisciplinarios que se aboquen al estudio de las posibles causas que generan los delitos sexuales, especialmente el Hostigamiento Sexual, con base a los datos proporcionados, tanto por el legislador como por el juez, quienes pudieran tener más información acerca de la incidencia y el impacto que esta clase de delitos provoca, y de tal manera, crear programas jurídicos para facilitar a las víctimas el denunciarlos y agilizar el peritaje jurídico. Este centro deberá trabajar conjuntamente con las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con el fin de mejorar la atención al trabajador que denuncia estos actos delictivos.

b. Creación de un Centro de Integración Social, con el fin de restablecer psicológicamente a la persona afectada y a la persona que comete ésta serie de conductas, con la finalidad de disminuir la frecuencia de las mismas. Debe ser un lugar apropiado, de preferencia facilitado por el Estado

c. Poner limitaciones a la producción de revistas, programas televisivos y de radio que contengan un mensaje de violencia sexual y de géneros.

d. Definir de una manera más amplia lo que se considera como Hostigamiento Sexual, sobre todo ampliando sus aspectos visuales y verbales, y considerándolo como una violencia sexual que incide y limita al género femenino

e Considerar a la violencia sexual como un fenómeno social y político. Proclamar un reconocimiento social de la gravedad y magnitud del problema, lo que generará políticas públicas para enfrentarlo y prevenirlo en todos los ámbitos sociales

El autor sugiere que todos los programas de prevención sean promulgados y establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Poder Legislativo, con el fin de que sean más eficientes y permanentes dentro de la seguridad social, que el Estado debe defender

Continúa argumentando que las acciones preventivas se deberían realizar en los siguientes niveles:

1. Nivel Legislativo La individualización del Código Penal, debería comprender una descripción más detallada de la reparación del daño en delitos sexuales, además de que el infractor tenga una obligación específicamente preestablecida con la persona ofendida, de tal manera que, al que cometa esta clase de delitos se le obligue a cubrir los gastos de reparación de los daños ocasionados a la víctima y/o a la familia, como por ejemplo. pagar los gastos de atención médica o una indemnización mensual mientras la persona ofendida encuentre nuevamente trabajo, en los casos en que ha sido despedida injustificadamente.

2. Nivel Judicial. Deben otorgarse garantías a nivel constitucional como poder contar con un abogado especializado en delitos sexuales que el Estado proporcione

3 Nivel Ejecutivo: El Estado tiene el deber de ayudar a las personas víctimas de delitos sexuales, a través de instituciones asistenciales, mediante mecanismos prácticos y bien instrumentados

Es así que de manera específica, efectuando cambios estratégicos en lo que a instituciones públicas se refiere, se lograría disminuir la aparición de toda clase de violencia sexual, de las cuales, el Hostigamiento Sexual forma parte.

Es mediante sus instituciones que el Estado procura una seguridad social y establece una normatividad en cuanto a la manera de actuar y los valores que debieran regir a la sociedad.

El fomentar el reconocimiento dentro de dichas instituciones de la existencia de violencia de género como generadora de violencia sexual, facilitaría el reconocimiento público de los aspectos negativos de este tipo de hechos, que tienen repercusiones sobre todo en la mujer. También se podrían ir implementando las acciones necesarias para sancionarlo, considerando que la finalidad del Estado es procurar seguridad social

El Hostigamiento Sexual es un problema anteriormente no contemplado e inclusive ignorado por dichas instancias estatales, es tiempo de institucionalizar el Hostigamiento Sexual como lo que es, un delito.

Desde el punto de vista individual, existen diversas maneras de enfrentarlo y minimizarlo. Óptimo sería que estas estrategias se aplicaran de manera concreta, práctica y directa, y donde la persona hostigada reaccionara de manera activa.

La Lic. Patricia Bedolla M , dentro del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG), sistematizó algunos puntos en los que, de manera personal, el sujeto que sufre el Hostigamiento Sexual podría enfrentarlo, no precisamente resolverlo, pero, por lo menos controlarlo Para tal motivo sugiere realizar los siguientes pasos:

1 Hacerle saber al hostigador que su manera de actuar no es agradable y que esta clase de acercamientos sexuales no son deseados, dado que pareciera que el Hostigamiento Sexual aumenta cuando se hace caso omiso del mismo.

2 Compartir la experiencia de Hostigamiento Sexual con personas comprensivas como amigos, familiares y compañeros, con el fin de no quedarse solo, callado y aislado con el problema.

3. Tratar de no sentirse solo y/o culpable Pensar que hay muchas otras personas que lo sufren, sin ser responsables directos de la agresión.

4 Procurar estar acompañado en el momento de hacer las reclamaciones.

5 Escribir todo lo que está pasando y guardar el escrito en un sitio seguro, considerando fecha, hora, lugar y la persona o personas involucradas.

6 Si las demandas verbales no diesen resultado o parecen problemáticas, realizar un escrito advirtiendo al agresor que su comportamiento no es deseado y que lo rectifique Guardar una copia que ayudará en el momento de probar que se intentó activamente dar fin al Hostigamiento Sexual

7 Para evitar el descrédito, reunir todos los documentos que avalen el desempeño como trabajador o estudiante.

8 Tratar de encontrar a otras personas que hayan sufrido de Hostigamiento Sexual o personas que hayan presenciado el Hostigamiento Sexual, pues posiblemente ayudarán a reforzar la seguridad de la persona ofendida y una acusación con números.

9 Informarse si existe un Código o Reglamento Legal sobre Hostigamiento Sexual en la institución donde se estudia o trabaja. En caso de que lo haya, hacer uso del mismo.

10. Hacer contacto con organizaciones que trabajen por los derechos de la mujer o contra la violencia sexual, y hacérselo saber de manera verbal o por escrito

11. Tratar de no renunciar o abandonar los estudios a menos de que fuera necesario. Redactar una carta donde se detalle las circunstancias del Hostigamiento Sexual, enviando copia al jefe de personal o al Director del plantel para que quede constancia.

12. Acercarse a documentos informativos, talleres o conferencias que se lleven a cabo sobre el Hostigamiento Sexual, para obtener información y conocer los sistemas formales e informales de apoyo

Este sería un óptimo y concreto plan de acción que la persona hostigada puede realizar de manera directa y así no dar cabida al silencio, que es el cómplice de este tipo de delitos.

#### 4.2. SANCIONES EN CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL CUANDO ÉSTE SE EJECUTA EN AMBIENTES LABORALES

Es de suma importancia que los empresarios, directores, jefes, etc. o sea, las personas que desempeñen papeles importantes de mando o de gran responsabilidad dentro de las instituciones o empresas, tomen conciencia de los efectos negativos que produce el Hostigamiento Sexual dentro de sus trabajadores, y como respuesta, implementen programas de orientación y asesoría en sus centros de trabajo, con el fin de dar a conocer la problemática del Hostigamiento Sexual, y de esta manera, desalentar su aparición en los centros de trabajo. De la misma manera, es necesario que se considere la urgencia de crear una normatividad en los centros de trabajo, en lo referente a todo abuso sexual, incluso el que se realiza en la vía pública, con fines informativos que incluyan el derecho de acudir a una instancia neutral dentro de la misma institución, con el fin de que sean atendidas, de manera eficiente, las quejas que se presentaran, especialmente en contra del Hostigamiento Sexual

Otra forma para establecer un ambiente armónico, es la de crear reformas dentro de las leyes de nuestro país dirigidas a prevenir el Hostigamiento Sexual en áreas de trabajo. Propone Ávila G. (1994), que éstas deberían ser indicadas en la Ley Federal del Trabajo, así como en los estatutos de sindicatos, contratos colectivos y condiciones generales, imponiéndose a quienes hagan caso omiso de las prevenciones, las siguientes sanciones:

- a. Mediante amonestaciones públicas
- b. Suspensiones hasta por 6 días sin goce de sueldo.
- c. Trasladando de área a la persona que hostigue

En caso contrario, si persiste la conducta de Hostigamiento Sexual, la persona ofendida por tal conducta, podría recurrir a la vía penal para presentar querrela y recurrir al mismo

tiempo a la vía laboral. En aquellos casos en los que el patrón no tome las medidas necesarias para sancionar la conducta, éstas podrán solicitarse de la siguiente forma:

a. Proporcionar pagos retroactivos y otros beneficios marginales, que fueron dejados de percibir al aparecer el Hostigamiento Sexual.

b. Conceder las oportunidades negadas en el empleo, debido a la no aceptación del Hostigamiento Sexual.

c. En caso de que la persona hostigada fuese despedida de su empleo por la simple razón de no acceder a las peticiones sexuales de un superior jerárquico, la reinstalación inmediata.

De manera más específica, Toro V. (1996) propone que ante el despido injustificado del trabajador haya una sanción tipificada en la Ley Federal del Trabajo, que considere tal conducta como causal de la rescisión en la relación laboral, sin responsabilizar al trabajador. Además de que se debería concretizar en los estatutos de los sindicatos, contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, una ley en la que tales conductas fueran sancionadas con castigos graduales que irían desde la amonestación pública, suspensión, traslado de puesto, hasta el despido del hostigador. Como parte de estas leyes se debería considerar la indemnización a la víctima equivalente al 50% más de la cantidad que le pudiera corresponder por rescisión de contrato injustificada, debida al daño psicológico ocasionado por el Hostigamiento Sexual.

Así mismo, el autor propone que se modifique el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos, con el fin de que los procedimientos no se vean obstaculizados y el trabajador pueda denunciar esta conducta ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual debe crear un capítulo especial, que quede a cargo del Legislador, para facilitar la comprobación de dicha conducta, dado que en la práctica la dificultad para comprobar estos hechos resulta beneficioso al hostigador.

Por otro lado, el mismo autor hace una propuesta para combatir de manera personal el Hostigamiento Sexual dentro de ambientes laborales, la cual se compone de los siguientes puntos:

1. Tratar de frenar cualquier conducta de hostigamiento sexual que detecte la persona.

2. Si no se obtiene éxito, alertar inmediatamente al superior sobre el acontecimiento, sea quien fuere el hostigador, con el fin de que la gerencia intervenga antes de que el problema se agrave.

3. Cuando el sindicato también represente al hostigador, que sus derechos según el contrato de trabajo, sean respetados, utilizando un representante diferente para cada una de las partes involucradas.

4. Solicitar la ayuda de un abogado, asesor o funcionario pertinente.

5. Los funcionarios del sindicato podrían designar a ciertos representantes que se hicieran cargo de las quejas de Hostigamiento Sexual, darles capacitación y avisar a los miembros del sindicato que estas personas están a su servicio

Otro problema a enfrentar, no sólo es la sanción y el proceso jurídico inadecuado, sino también el grado de corrupción que evidentemente existe dentro de cualquier institución prestadora de servicios, pues los sindicatos a los que pertenecen, generalmente no representan a la población que abogan y sobre todo no ofrecen seguridad a los mismos. De tal manera que, al ser presentadas las denuncias de Hostigamiento Sexual a nivel sindical, las víctimas se enfrentan a funcionarios que quizá también sean partícipes de conductas hostigadoras, y que por lo tanto, solapan la acción mediante arreglos económicos con el acusado. Por tal motivo, es necesario tipificar el Hostigamiento Sexual dentro de la Ley Federal del Trabajo lejos de ambigüedades conceptuales y con sanciones óptimas, que incluyan las acciones del funcionario que se dedique a atender las quejas que sobre el problema se presenten, en el sentido de que si no cumple con su función, pueda ser también sancionado.

#### 4.3. SUGERENCIAS, CON BASES PSICOLOGICAS, DE REFORMA AL ARTICULO 259 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Desde 1991, fecha en la cual fue tipificado el Hostigamiento Sexual, han sido relativamente pocas las denuncias en contra de tal delito; las razones son muy variadas, entre ellas: el desconocimiento de las víctimas de la existencia de Agencias especializadas respecto a delitos sexuales, la redacción poco objetiva del artículo referente al Hostigamiento Sexual y el desconocimiento público de la existencia de dicho artículo.

Por su parte, Morales (1992) expone que las razones por las cuales las víctimas no realizan su denuncia contra el Hostigamiento Sexual son.

a Por temor a que el hostigador vuelva a ofender a la persona hostigada.

b Por la desconfianza creada hacia la administración de la justicia respecto a los delitos sexuales.

c. Por considerar que realizar una denuncia es tiempo perdido, pues el proceso puede ser lento.

d Por miedo al hostigador, especialmente si es un superior jerárquico, ya que la denuncia del hecho puede tener consecuencias negativas en su relación laboral

e. Por considerar que la denuncia podría perjudicar a la persona que lo realiza, especialmente si es trabajador.

f. Por evitar ser desacreditada o humillada por el personal de justicia, que generalmente es masculino.

g. Por temor a la desacreditación familiar y social.

h. Por el desconocimiento de la legalización del Hostigamiento Sexual como un delito en contra del normal desarrollo psico-sexual.

Debido al descrédito que la sociedad mexicana ha ido adquiriendo a través de la historia respecto a la impartición de justicia en nuestro país, se ha dificultado la denuncia de delitos sexuales. Además de que el Hostigamiento Sexual, no es considerado severo dentro de los delitos sexuales.

Por otro lado, un problema importante para la penalización del Hostigamiento Sexual es la subjetividad del Art. 259 bis.

González (1995) afirma que ha sido pobre o nulo el funcionamiento de tal artículo, por la característica subjetiva y personal de la conducta de Hostigamiento Sexual, pues en ella entran en juego motivaciones personales para realizarlo y para interpretarlo tanto en la persona ofendida como entre el personal que recibe la queja del mismo. Analizando el contenido del artículo mencionado, el autor concluye los siguientes puntos.

1. Existen ciertas dificultades de comprobar la conducta de Hostigamiento Sexual desplegada por el hostigador, pues debido a que ésta se deriva de la voluntad y motivación personal puede ser fácilmente negada en el momento del reconocimiento, y por tal motivo no ser aceptada ni reconocida por el mismo.

2. Como elemento característico de este delito se encuentra la finalidad lasciva, la cual enmarca la subjetividad de tal hecho, pues el término lascivo tiene una acepción totalmente ambigua y poco específica.

3. Si el hostigador es servidor público se le da la pena máxima, y no menciona otras situaciones, donde la responsabilidad del hostigador es de la misma intensidad que la que puedo haber tenido un servidor público.

Por otro lado, Neri (1992) propone suprimir la oración “en forma reiterada”, del artículo 259 bis, debido a que no es elemento significativo para ser penalizado, es más importante considerar que cause daño o perjuicio a la víctima aunque no fuese de manera reiterada. Neri continúa diciendo que en dicho artículo no se establece con claridad cuál o cuáles deben ser las características e intensidad que tendrán los actos o actitudes que denominen el Hostigamiento

Sexual, puesto que al referirse “Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo”, no describe con exactitud las características distintivas de las conductas que deben ser penalizadas como constitutivas del delito. El autor propone la siguiente descripción al respecto: “con actitudes y conductas que provoquen en la persona ofensa, intranquilidad y desequilibrio emocional Que impidan un desarrollo sano de sus relaciones interpersonales y su autodeterminación sexual, así como sus preferencias sexuales ” Lo cual denota la importancia que el autor da al impacto negativo que el Hostigamiento Sexual ocasiona

El mismo continúa diciendo que el legislador no establece a que tipo de daño o perjuicio se refiere el artículo en lo referente a “que solamente será punible el Hostigamiento Sexual cuando cause daño o perjuicio”, propone así la adición siguiente. “debiéndose entender por tales, para los efectos de este artículo. la provocación de alguna alteración en su salud mental, consecuencias físicas o cualquier lesión o menoscabo respecto a sus derechos”.

Lo referido en dicho artículo de que “solamente será punible el Hostigamiento Sexual cuando se cause un perjuicio o daño”, se podría considerar reiterativo, pues es un hecho que el Hostigamiento Sexual, por su característica de no ser deseado ni recíproco ocasiona daño a la persona ofendida, en el sentido de que, puede sentirse humillada, ofendida, agredida, confundida, etc. De esta manera, es innecesario hacer mención de que “sólo será punible si este produce daño” pues es evidente que la simple aparición de tal conducta, es dañosa para la persona que lo recibe.

Referente a la pena que establece el artículo 259 bis “se le impondrá sanción hasta de cuarenta días de salario mínimo de multa”, y tomando en cuenta que los hostigadores son generalmente jefes de oficina, jefes departamentales, directores de planteles educativos, profesores, dueños de la casa de donde trabaja la empleada doméstica, gerentes, supervisores, etc. que cuentan con medios económicos suficientes, la pena resulta realmente mínima y no les perjudica mayormente, ni tampoco beneficia a la hostigada

En cuanto a la pena máxima, destinada sólo a los servidores públicos: “Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporcione, se le destituirá de dicho cargo”, también debería ser contemplada en otras instituciones y empresas no públicas, partiendo no de el hecho de la función que desempeñen los hostigadores sino de la gravedad de las consecuencias; y la intensidad y severidad de las conductas sexuales del Hostigamiento Sexual realizado

Además las sanciones establecidas no cumplen con el cometido, pues ni previenen, ni rehabilitan al hostigador y al hostigado.

Por tal motivo, se considera necesario aumentar la sanción, no sólo en lo referente a la pena pecuniaria, sino incluyendo la suspensión del trabajo, destitución del cargo, despido, e incluso la privación de la libertad, según la gravedad del Hostigamiento Sexual

Aunado a esto, surge la necesidad de agilizar tanto los procesos legales, como de comprobación, sanción y penalización de dicho delito. Además de supervisar al personal que trabaja en dichas Agencias especializadas, en el sentido de implantar programas para que el personal realice sus labores de manera más eficaz y sobre todo, que la atención a la mujer hostigada fuese de manera personal y no meramente burocrática, con el fin de crear confianza en ella y así, aumentar la confiabilidad de otras mujeres para presentar su denuncia en instituciones gubernamentales.

Son 4 las Agencias especializadas en Delitos Sexuales establecidas en el Distrito Federal, donde las víctimas pueden denunciar todo abuso sexual, incluyendo el Hostigamiento Sexual, además de realizar el proceso legal si así se requiere, las cuales son:

1. Delegación Regional Miguel Hidalgo - Cuajimalpa.  
11va. Agencia de Delitos Sexuales (Actualmente 46va.)  
Privada Gral. Sóstenes Rocha y Vicente Eguía  
Col Tacubaya Deleg. Miguel Hidalgo
2. Delegación Regional Coyoacán  
22va. Agencia de Delitos Sexuales (Ahora 27va. Agencia)  
Tecualiapan y Zompantitlán  
Col. Romero de Terreros Deleg. Coyoacán
3. Delegación Regional Venustiano Carranza - Azcapotzalco  
17va. Agencia de Delitos Sexuales (Hoy 48va. Agencia)  
Fray Servando Teresa de Mier y Fco del Paso y Troncoso  
Col Jardín Balbuena Deleg. Venustiano Carranza
4. Delegación Regional Gustavo A. Madero  
49a. Agencia Especializada de Delitos Sexuales  
Col Gustavo A. Madero Deleg. Gustavo A. Madero

En dichas instancias, todos los afectados, hombres o mujeres, pueden recurrir. Sin embargo, de poco sirven las Agencias especializadas, ante la ineficacia de la impartición de justicia, debida a la poca funcionalidad en el proceso legal en nuestro país, especialmente en problemas de índole social.

## CONCLUSIONES

Sería erróneo afirmar que el problema del Hostigamiento Sexual se pudiera resolver completamente, pero sí se puede hablar de disminución y prevención de su incidencia mediante una renovación jurídica de los delitos sexuales.

Aunque parezca reiterativo, es de suma importancia considerar, dentro de la perspectiva de género, que mientras exista violencia entre los géneros, tolerada en cierta manera por nuestra sociedad, continuarán los ataques sexuales, siendo la mujer la víctima principal.

El cambio en la relación de los géneros podría empezar, en primera instancia, por la mujer misma, revalorizando el papel que desempeña en la vida social y política de nuestro país y no aceptando como propios, valores como los impuestos en los medios masivos de comunicación, los cuales propagan el estereotipo de lo que se espera de ellas, y fomentan su imagen de objeto sexual y artículo de consumo

De esta manera, las mujeres, desde el núcleo familiar deben aprender que la violencia sexual no es “normal”, por lo tanto, fomentar una educación dirigida a establecer la igualdad de los sexos, es decir que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones, defender su libertad respecto a sus preferencias sexuales, en donde la mujer no espere ser escogida por su belleza física sino por lo que es en su totalidad, y pueda elegir las relaciones y comportamientos sexuales de su preferencia, considerando que no existe ningún motivo válido por el cual sea blanco de agresiones sexuales.

Dentro de este problema están involucrados los medios de comunicación mediante los cuales una sociedad transmite los valores culturales a sus miembros; y las instituciones, que imponen las conductas a seguir y en donde la participación femenina es mínima. De ahí que es importante considerar que deberían existir más espacios y oportunidades de participación de la mujer, sobre todo en la toma de decisiones y en los papeles importantes dentro de la vida pública y política. De esta manera, tomaría voz la problemática a la que diariamente se enfrentan y, sobre todo, se lucharía por oportunidades iguales, además de considerar el punto de vista de la mujer respecto a los caminos que podría tomar una sociedad

Una forma en que se podría prevenir toda la serie de violencia sexual sería implementando en las instituciones de educación, ya sea básica o superior, oficiales y privadas, talleres en los que, mediante la perspectiva de género, se proporcione información respecto a los derechos y

valores de los dos géneros. Además de una educación sexual basada en el respeto mutuo y tolerancia a las conductas sexuales preferidas. Incluso se podrían implementar dentro de las instituciones del Estado y jurídicas, programas de reestructuración de los valores culturales basados en la perspectiva de género, con la finalidad de reconstruir de una manera básica, los principios construidos por el sexo masculino, y de esta manera, disminuir la desigualdad

También se podrían crear espacios dentro de los medios de comunicación dirigidos a la población en general, que otorguen información acerca de la situación actual de la mujer, desacreditando la imagen que de ella normalmente se propaga. Inclusive por medio de los mismos, informar qué es la violencia sexual, en qué consiste, cómo se puede enfrentar y el apoyo jurídico existente, especialmente si se presenta en espacios de trabajo.

Dentro de los ámbitos laborales existe, hasta nuestros días, una gran injusticia, debido a las desigualdades de retribuciones económicas que obtienen las mujeres, puesto que en un mismo puesto, es la mujer quien recibe un sueldo menor al del hombre. Además, las oportunidades de desempeñar puestos de mando son mínimas para las mujeres, con respecto a esto, se deberían implementar programas de apertura para una mayor participación femenina, especialmente en los trabajos considerados tradicionalmente masculinos; de tal manera, que las oportunidades de empleo y las remuneraciones económicas fueran equitativas.

Respecto a las agresiones sexuales dentro de los centros de trabajo, es necesario implementar instancias de apoyo e información para que se pudieran resolver, en el mismo espacio laboral, acontecimientos de Hostigamiento Sexual en los trabajadores, y así evitar que lleguen hasta procesos jurídicos, que generalmente perjudican más a la persona que realiza la denuncia. También se deberían incluir programas de capacitación a todos los trabajadores, con la finalidad de evitar acontecimientos de Hostigamiento Sexual y, en caso contrario, procurar la información necesaria de cómo enfrentarlo, tanto de manera personal, como a través de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales o a través de personal especializado para atender este tipo de quejas. Además se debería informar a los trabajadores que este tipo de conductas están legalmente sancionadas y no permitidas dentro de la empresa, institución o plantel educativo.

Es sabida la existencia de grupos de apoyo e investigación respecto al Hostigamiento Sexual o cualquier otro incidente de violencia sexual, que cuentan con la información necesaria, y en caso requerido, pueden ofrecer la ayuda que sea pertinente para solucionar un problema de este tipo. Sin embargo, la mayoría de las mujeres no saben de su existencia y funcionalidad

Se debería, por medios publicitarios, facilitar la distribución de información, para que de una manera masiva pudiera llegar al mayor número de mujeres, y de esta manera, poder controlar el problema.

Por tal motivo, se debería facilitar en todos los medios de comunicación, la transmisión de información necesaria, incluyendo programas informativos y de asesoramiento

Así mismo, el personal especializado debería realizar talleres de información, prevención y asesoramiento respecto al Hostigamiento Sexual en diversos planteles públicos y de manera concisa y accesible.

Aunque la mayoría de las mujeres han experimentado algunas de las conductas consideradas como Hostigamiento Sexual, son pocas las que hablan de él y aun menos quienes lo denuncian. Este silencio prolongado ha contribuido a concebir que este tipo de conductas no sean consideradas como un problema para la mujer, sino acontecimientos en cierto grado “normales” para su género y sin ninguna repercusión negativa. Pero ahora, a través de diversos grupos dedicados a la investigación y el apoyo de mujeres en situaciones de violencia sexual, se ha considerado que las conductas consideradas como Hostigamiento Sexual no son “normales” pues dañan la capacidad psico-sexual de las afectadas

Es la mujer quien debe denunciar y promulgar lo negativo, dañoso o perjudicioso del asunto, y en caso de que acontezca, tomar actitudes asertivas y hacer saber de la no reciprocidad al hostigador. También es importante que la mujer dé a conocer dichas conductas a la familia y a otras mujeres que posiblemente lo hayan experimentado con anterioridad.

Es así que, en base a la difusión pública del Hostigamiento Sexual, se podría tomar consciencia del asunto para fabricar los mecanismos apropiados para enfrentarlo de manera personal

En el presente estudio, se considera el enfoque de género como una posibilidad real y acertada en el estudio e investigación del Hostigamiento Sexual, debido a que nos permite estudiar y ubicar el problema dentro de la sociedad moderna y tomando en cuenta los diversos aspectos que conforman el fenómeno. Por otro lado, este enfoque es imprescindible para la explicación tanto de las atribuciones causales como de los mecanismos que lo conforman. Además de ser útil para la conceptualización del problema.

Por otro lado, mediante el enfoque de género, se puede considerar de forma global la problemática que conlleva el acontecimiento del Hostigamiento Sexual, sobre todo en la mujer

Incluso bajo este enfoque, se pueden realizar y fomentar las estrategias de prevención a nivel político, social, jurídico, educativo y laboral, a través de programas informativos y de difusión, tanto en los medios de comunicación como en los espacios educativos, los cuales deben dar a conocer las causalidades, desarrollo y consecuencias del Hostigamiento Sexual, así como estudiar una sanción, jurídica y social, apropiada y en base a los daños causados

Pero principalmente, es bajo este enfoque y con una colaboración interdisciplinaria, que se pueden efectuar las reformas necesarias a nuestro Código Penal y a la Ley Federal del Trabajo

para que éstas establezcan la prohibición de la violencia de géneros, institucionalizando al Hostigamiento Sexual como un delito de origen social y cultural.

Por último, cabe señalar que en nuestro país no existen restricciones tanto a nivel jurídico, político, religioso ni social, en cuanto a la libertad de preferencias sexuales, vestimenta, actitudes sexuales y comportamiento sexual; por tal motivo, la mujer tiene derecho a vivir su sexualidad de la manera que ella elija, sin ser considerada provocadora o foco de cualquier agresión sexual, esto es, objeto sexual. Esta mujer es un ciudadano más, con los mismos derechos y libertades que cualquier otro ciudadano de nuestro país.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, F., (1993) Estudio dogmático del delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura. ENEP Aragón, UNAM
2. Ávila, I. E., (1994). Crítica al bien jurídico tutelado en el delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM
- 3 Ballesteros, J., (1995). Hostigamiento Sexual, verdaderamente un delito o falta administrativa en comparación de las penas de los restantes delitos sexuales Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad del Valle.
4. Bedolla, P , Bustos, O., Flores, F y García, B., (1989). Estudios de Género y Feminismo I, México, Fontamara.
5. Bedolla , P., Bustos, O., Delgado, G., García, B. y Parada, L., (1993). Estudios de Género y feminismo II, México, Fontamara
6. Buendía, A., (1993). Estudio dogmático del delito de Hostigamiento Sexual y su ineficaz aplicación. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM
7. Cante, C., (1990). El Hostigamiento Sexual como causal de rescisión. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
- 8 Carrillo, R. R. M , (1993) En búsqueda de la evidencia del Hostigamiento Sexual con mujeres trabajadoras de una dependencia gubernamental. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM.
9. Casilas, L., (1993) Análisis del delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad del Valle.
10. Castro, R., (1992). Consideraciones en torno al delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM

11. Chávez, M. I., (1995). La exclusión del Hostigamiento Sexual en el Código Penal. Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM.
12. Díaz R., y Ortiz R., (1992). Atribuciones causales en el fenómeno del Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM
13. Eloy, E., (1993). Análisis crítico del Delito de Hostigamiento Sexual a la luz de la realidad social mexicana. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
14. Escamilla, T., (1993). Ensayo dogmático del delito de Hostigamiento Sexual y la necesidad de su destipificación del Código Penal. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
15. Flores, C., (1992). Análisis crítico-jurídico del delito de Hostigamiento Sexual Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM
16. Fonseca, A., (1992). Análisis jurídico del delito de Hostigamiento Sexual conforme a las reformas del 1991 al Código Penal. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM.
17. Garza, B. E., (1994). Estudio dogmático del delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
18. Gómez, S. L., (1992). Hostigamiento Sexual hacia la mujer dentro del área laboral. Tesis de licenciatura, ENEP Iztacala, UNAM.
19. González, A., (1995). El Hostigamiento Sexual y la realidad social mexicana. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM.
20. González, J. F., (1994). Análisis jurídico de la adecuación del Hostigamiento Sexual en la legislación penal mexicana. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM
21. Guerrero, J. M., (1992). Estudio dogmático del delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
22. Hernández, M., (1994). Análisis sobre la *ratio juris* de la tipificación del Hostigamiento Sexual como delito. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad del Tepeyac.
23. Kennedy, J., (1991). El Hostigamiento Sexual al trabajador como causal de rescisión. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.

24. Lerín, L., (1992). El Hostigamiento Sexual en el Trabajador. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
25. López, G , (1993). Ensayo dogmático del Hostigamiento Sexual a la luz de la Teoría Heptatómica del delito. Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM.
26. Luna, P , (1993) Consecuencias psicológicas provocadas por el Hostigamiento Sexual en mujeres y hombres. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM
27. Martínez, M. G., (1996). La necesidad de implantar el delito de Hostigamiento Sexual desde el punto de vista laboral en el Estado de Hidalgo, con apoyo en la legislación del Distrito Federal Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM.
- 28 Martínez, J M., (1992). Análisis dogmático del delito de Hostigamiento Sexual cuando el sujeto activo realiza una actividad docente, previsto y sancionado en el Artículo 259 bis, del Código Penal para el Distrito Federal, y la necesidad de incluirlo en el Código Penal para el Estado libre y soberano de México. Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM
- 29 Morales, J R , (1992). Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM
- 30 Neri, S., (1992) El Hostigamiento Sexual, propuesta de reforma al Artículo 259 bis, del Código Penal para el Distrito Federal. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM
31. Orozco, María del C., (1992). Estudio dogmático del tipo de Hostigamiento Sexual Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
32. Pérez, J., (1992). La pérdida de la Patria Potestad como resultado del Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, ENEP Aragón, UNAM.
- 33 Ponce, S E., Sánchez, S. E., y Villanueva, L., (1995) Repercusión del Hostigamiento Sexual en la autoestima de la adolescente. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM
34. Reyes, L , (1992) Análisis crítico y dogmático en los delitos de Hostigamiento Sexual y Abuso Sexual. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM
- 35 Shwebel, M , (1992). Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, ENEP Iztacala, UNAM

36. Soto, D., (1993). Antecedentes históricos del Delito de Hostigamiento Sexual. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM.
37. Toro, M L., (1996). El Hostigamiento Sexual como causal de rescisión de la relación de trabajo, imputable al patrón. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM.
38. Valle, M. P., (1984) Estudios exploratorios sobre el Asedio Sexual y conflicto de roles en la mujer que trabaja. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM.
39. Vázquez, L. S. (1992). El Hostigamiento Sexual en la relación laboral. Tesis de licenciatura, ENEP Acatlán, UNAM.
40. Yarto, M. A. G., (1987). Percepción de Hostigamiento Sexual en el trabajo de mujeres mexicanas. Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, Universidad Intercontinental.